

Comercial de Seguros

POLIZAS JUDICIAL
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio

Gerardo Uruñe Bocuñegra
Asesor de Seguros

Remate
25 Julio 2019
E.C.C.
C/A Inmueble

DATOS PARA RADICACION

JURISDICCION: Civil Municipal de Bogotá

Proceso / Clase de Proceso: ☐ Ejecutiva Singular

Señor Cuaderno: Folios Correspondientes

Medor. 7C.

DEMANDANTE (S)

Diego Andrés
Nombre (s)

Calderón
1º Apellido

Ahumada
2º Apellido

19887857
No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: Av. Jiménez #4-90

061-2007-01340-00- J. 05 C.M.E.S.



137467

08

APODERADO

Señor Ju.

Enrique
Nombre (s)

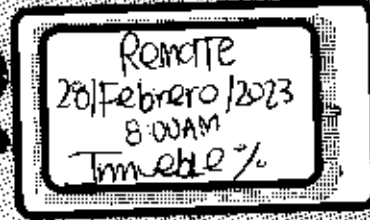
Aguirre
1º Apellido

Sánchez
2º Apellido

19146071
No. C.C. Nit.

DIEGO AND
CC No 7918

Dirección: Av. Jiménez #4-90 C/ 206



467

DEMANDADO (S)

José Vicente
Nombre (s)

Peralta
1º Apellido

Romero
2º Apellido

80339864
No. C.C. Nit.

ANEXOS:

CARATULA DE CONTESTA

Solicite sus pólizas a los teléfonos

Firma Apoderado

Radicado

0717111

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.....S.....D

DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.887.857 de Bogotá, al Señor Juez, respetuosamente manifiesto:

Que por el presente confiero poder Especial, amplio y suficiente al Doctor ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, quien es mayor de edad de esta vecindad y domicilio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19.146.472 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tajeta Profesional de Abogado No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA contra el Señor JOSE VICENTE PERALTA ROMERO quien es mayor de edad de esta vecindad y domicilio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.399.864 de Chia, a fin de obtener el pago de la obligación que consta en la letra de cambio de fecha Septiembre 4 de 2006 por \$ 9.500.000.00 m/cte, menos un abono recibido en el mes de Septiembre de 2006, más los intereses moratorios a la tasa maxima variable autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 1 de Enero de 2007.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir el presente poder, en guarda de mis intereses patrimoniales, así como para solicitar el Embargo preventivo de los bienes del Demandado.

Solicito reconocerlo como mi apoderado judicial con las facultades anteriormente anotadas e inherente al presente poder especial.

Señor Juez, Atentamente:

Diego Calderon
DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA
C.C No 79.887.857 Bta

AUTENTICACION DE FIRMA
MEDIANTE COMPARECENCIA PERSONAL
(Art. 84 C.P.C. mod. Decr. 2782 de 1989, art. 1 mod. 36)
Ante el Notario Cuarenta y Uno (41) del círculo
de esta ciudad compareció personalmente:
Calderon Ahumada Diego,
identificado con C.C. 79.887.857
expedida en: Bta y tarjeta profesio-
nal de abogado(a) No. 16.616 del Consejo
Superior de la Judicatura, con documento di-
finitivo de la misma puesta en este escrito as

Acepto:

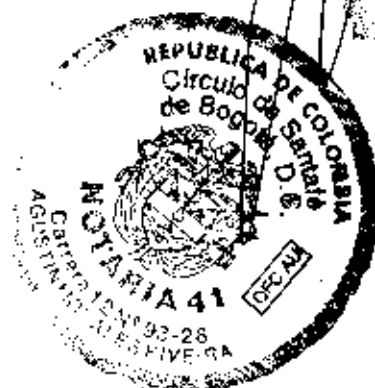
Enrique Aguirre Sánchez
ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No 19.146.472 de Bogotá
I.P No 16.616 C.S.J.

Firma del declarante

En Bogotá D.C. a

13 JUN 2007

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA EL SUSCRITO NOTARIO



LETRA DE CAMBIO

Por \$ **9'500.000** No. **001**

Fecha, **04 de Sept. 2006** Por **Jose Vicente Peralta Romero**

Senior (es) **Jose Vicente Peralta Romero** Dia, **01** Mes, **01** Año, **2007** por esta

Se servirá(n) a pagar solidariamente en **Boquete**

Unica de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago,

a la orden de: **Diego Andres Calderin Alvarez** Pesos mil die más

La cantidad de: **Diego Andres Calderin Alvarez** mil Pesos mil die más

Intereses durante el plazo del **2,0** % y de mora a la tasa legal autorizada.

Atentamente, **Diego Calderin** (Girador)

DIRECCION ACEPTANTES

TELEFONO **0156 76 11 50 (603)**

1402742

1. Ced. o Aft. **JOSE VICENTE PERALTA ROMERO**
2. Ced. o Aft. **Diego Calderin**
3. Ced. o Aft. **80329764 CHIA**

GIRADOS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. _____ S. _____ D.

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. # 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre del Señor DIEGO ANDRÉS CALDERON AHUMADA, quien es mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.887.857 de Bogotá, según poder especial que en forma legal me fue conferido, al Señor Juez, respetuosamente solicito:

Que previo los tramites de un PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, con citación y audiencia al Señor JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO, quien es mayor de edad de esta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.399.864 de Chia se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en su contra y a favor del Señor DIEGO ANDRÉS CALDERON AHUMADA, por los siguientes conceptos:

1. La suma de \$ 8'800.000.00 m.cte por concepto de capital representado en una letra de cambio de fecha Septiembre 4 de 2.006, vencida el 1 de Enero de 2.007.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima variable autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 1 de Enero de 2.007 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación y costas.

Solicito que en la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se condene al Demandado a pagar las costas de este proceso.

HECHOS:

PRIMERO: El Señor JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO, de las condiciones civiles anotadas el día 4 de Septiembre de 2.006, aceptó una letra de cambio a favor de el Señor DIEGO ANDRÉS CALDERON AHUMADA, por la suma de \$ 9'500.000.00, con vencimiento el 1 de Enero de 2.007.

SEGUNDO: El Demandado Señor PERALTA, en el mes de Septiembre de 2.006, efectuó un abono o pago parcial a la obligación por \$ 700.000.00 m.cte, quedando un saldo insoluto de \$ 8'800.000.00 m.cte, los cuales debe a la fecha.

TERCERO: El Demandado debe los intereses moratorios a la tasa máxima variable autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 1 de Enero de 2.007, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación y costas, sobre el saldo de \$ 8'800.000.00 m.cte.

CUARTO : La obligación que se cobra es clara, expresa y actualmente exigible

DERECHO :

ARTÍCULO : 488 del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS:

DOCUMENTAL :

1. Letra de cambio de fecha Septiembre 4 de 2.006 por la suma de \$ 9'500.000.00
2. Poder que en forma legal me ha sido conferido.

PROCESO A SEGUIR:

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

ANEXOS :

1. Copia Demanda para archivo del Juzgado
2. Pruebas Documentales
3. Un (1) traslado
4. Medidas Cautelares

COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es usted competente para conocer de este proceso de MENOR CUANTÍA cuya pretensión es de \$ 10'017.040.00 que corresponden al valor del capital, más los intereses moratorios causados hasta la fecha de la presentación de esta Demanda.

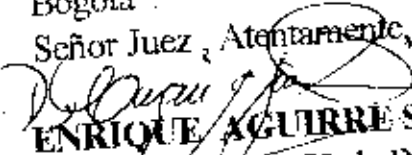
NOTIFICACIONES :

DEMANDANTE : DIEGO ANDRÉS CALDERÓN AHUMADA
Av. Jiménez No. 4-90 Ofc. 205 de esta ciudad de Bogotá.

DEMANDADO : JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO
Transversal 46 No. 146-46 Apto 103 Edificio Balcones de la Sabana de esta ciudad de Bogotá.

APODERADO DEMANDANTE : ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
En su Despacho o en la Av. Jiménez No. 4-90 Ofc. 206, de esta ciudad de Bogotá.

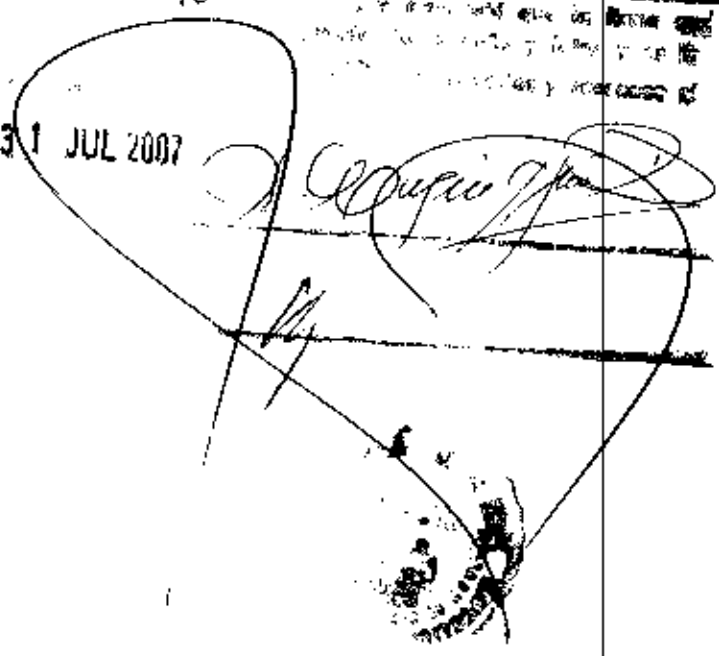
Señor Juez, Atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ

C.C. No. 19.146.472 de Bogotá

T.P. # 16.616 C.S.J

VENTURO CIVIL DE
Enrique
Identificación con C. E.
19146472
16616
31 JUL 2007



REPUELICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha: 31/07/2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Caso: GRUPO ☒ EJECUTIVO

SECUENCIA: 337133

FECHA DE REPARTO: 31/07/07 10:01:09AM

REPARTIDO AL DESPACHO

NO DESP JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

NO

IDENTIFICA. NOMBRE..
79867897 DIEGO ANDRES
79146702 ENRIQUE

APELLIDO..
CALDERON AHUMADA
AGUIRRE SANCHEZ

OBSERVACIONES.. 1 LETRA

CEJA/LECCOST

FUNCIONARIO DE REPARTO

VENTANILLAS

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

Proceso No 14 - 33487-14

Radico No.

01 AGO 2007

Informando a la Señora Juez que se agregaron los siguientes documentos

☒ Poder General	☐ U.M.R.
☒ Poder Especial	☐ Cámara de Comercio
☐ Pagare (c)	☐ Superbanco
☒ Cheque (c)	☐ Escritura (c)
☐ Letra (c) de Cambio	☐ Contrato
☐ Factura (c)	☐ Certificado de T. y Libertad
☐ Recibo (c)	☐ Condonación
☐ Cuentas de Admon	☐ Tradición Vehículo
☐ Constancia Juramentada	☐ Certificado de Alcaldía
☐ Tasa Int. bancario	

Copias distribuidas de:

Caja:

Copia de Archivo

Resguardo (s)

Constancia en original

Observaciones

Radico

Nelson R. Alvarez Trujillo
Asistente Judicial

02 AGO 2007

Pasa al Despacho para resolver nov



María Cirote Gato Zambrano
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMA VISTA DE LA AMERICA
Bogotá D.C. - Decanado de los magistrados

Bogotá, 17 de mayo de 2007

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del art. 95 del C. de P. y el título presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 488 Idem, se dispone:

FIRMAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de DEBIL ANTONIO CALDERON ARIAS, contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

1. La suma de \$8.800.000, por concepto de capital representado en la letra de cambio aportada como base del reclamo.

Por los intereses parafiscales a la vez llamando a cumplimiento por la superintendencia desde cuando se hizo exigible, esto es desde el 9 de enero de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese este auto al demandado en la forma prevista en el art. 95 del C. de P., oportunamente que comparezca con el término de diez días para excepcionar.

Se reconoce personería al Dr. JOSE RAFAEL ACOSTA SANCHEZ, como apoderado de la parte demandante en las formas y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

RECELI CHIHANA SANCHEZ GONZALEZ
JUEZ

ACREDITACION POR ESTAMP. La presente ha sido recibida por el/los señalado/s en ESTAMP. No. 106. Hoy 17 de mayo de 2007.

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

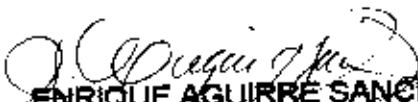
Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007- 1340
DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA contra JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. # 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, al Señor Juez respetuosamente presento:

Arancel para citación a la parte Demandada del Auto Admisorio.

Anexo 1 original y 2 copias de la consignación del Banco Ganadero, para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Señor Juez, Atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C. No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 C.S.J.

Surgido 61 Civil Municipal de Bogotá
Exento Singular #2007-1340
Diego Andrés Calderón Ahumada
contra
José Vicente Deratta Romero

Bogotá, D.C.

Guía No.

187865

Lunes, 29 de Octubre de 2007



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **186184**
Dando cumplimiento al Artículo 29 Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Minicomunicaciones N. 000266

03N

PROCESO: 2007-1340

REMITENTE: JUZGADO 61 CIVIL MPAL DE 8TA

DIRECCION:

TELEFONO:

Art. 315

DESTINATARIO JOSE VICENTE PERALTA ROMERO

DIRECCION: TV 46 N 146-46 AP 103 ED BALCONES DE LA SABANA

RECIBIDO POR: JOSE COGALIA

C.C.O MIT : PL 4219

TELEFONO:

FECHA ENTREGA: 26-Oct-07

HORA : 04:40:00 p.m.

NOTAS:

SI VIVE AHI

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

NOMBRE: ANA

RECIBIDO POR:

NOMBRE:

CEDULA:

FIRMA:

FECHA:

JOSACAR
SERVICIOS MOTORIZADOS SDA.

315



280

No. Consecutivo

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre **JOSE VICENTE PERALTA ROMERO**
Dirección **TRANSVERSAL 46 # 146-46 APTO 103**
Ciudad **BOGOTÁ Edificio Balcones de la Sabana**

Fecha:
DD MM AAAA
24 OCT 2007
Servicio postal autorizado
JOSACA

Act. de Radiación del proceso Naturaleza del proceso

Fecha providencia
DD MM AAAA

2.007-1340

EJECUTIVO SINGULAR

2 08 07

Demandante

Demandado

DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA

JOSE VICENTE PERALTA ROMERO

Siempre comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

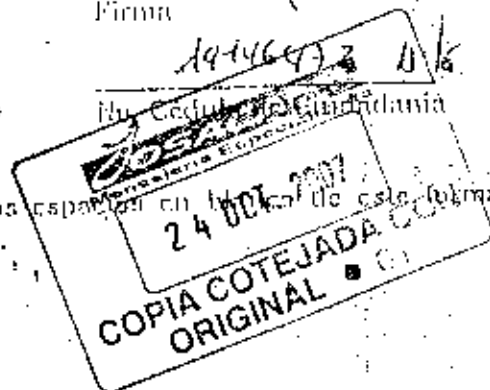
Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no requiere la firma del empleado responsable.





No. Consecutivo

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) _____
Nombre **JOSE VICENTE PERALTA ROMERO**
Dirección **TRANSVERSAL 46 # 146-46 Apto 103**
Ciudad **BOGOTÁ Edificio Balcones de la Sabana**

Fecha: DD MM AAAA
/ 14/11/2007
Servicio postal autorizado
JOSACA

No. de Radicación del proceso
2.007-1340

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia
DD MM AAAA

/ 2 - 08 - 07

Demandante

Demandado

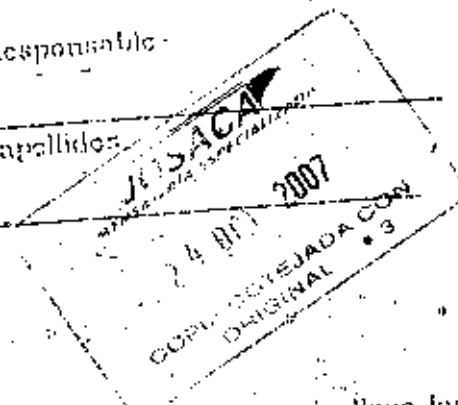
DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA / **JOSE VICENTE PERALTA ROMERO**

Siempre comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma



Parte interesada

Enrique Aguine Sanchez
Nombres y apellidos

Firma

19146472
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor:

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2.007-1340
DIEGO ANDRÉS CALDERON AHUMADA contra JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO.

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, al Señor Juez respetuosamente presento:

Documento correspondiente de citación al Demandado Señor JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO, con la constancia de que el Demandado, si vive ahí.

Solicito al Señor Juez en caso de que no comparezca a recibir notificación personal, ordenar la notificación de acuerdo con lo previsto en el Art. 320 del C.P.C.

Igualmente anexo recibos de la oficina de correo, para que sean incluidos en la liquidación de costas.

Señor Juez, Atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 C.S.J.

As 6 folios
6 de mayo 2007

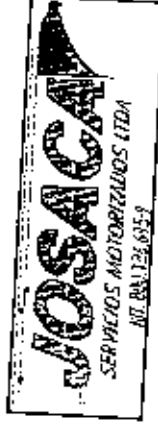
Bogotá, D.C.

Viernes, 30 de Noviembre de 2007

Guía No.

192456

16



Lic. Minicomunicaciones N. 000286

Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **190546**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

03N

REMITENTE: JUZGADO 81 CIVIL MPAL DE BTA

DIRECCION:

PROCESO: 2007-1340

TELEFONO:

Art. 320

DESTINATARIO JOSE VICENTE PERALTA ROMERO

DIRECCION: TV 46 N 146-46 AP 103 ED BALCONES DE LA SABANA

RECIBIDO POR: REYNALDO SARMIENTO

TELEFONO:

C.C. O NIT: PL 347

FECHA ENTREGA: 29-Nov-07

NOTAS:

HORA: 06:00:00 p.m.

SI VIVE AHÍ - ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

RECIBIDO POR:

NOMBRE: ANA

NOMBRE:

CEDULA:

FECHA:

FIRMA:



FECHA DEL ENVÍO		HORA	CONTRATO DE TRANSPORTE
ORIGEN	DESTINO		354



* 0 1 9 2 4 5 5 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001808

DESTINATARIO

A

TEL - NIT / C.C.

TEL - NIT / C.C.

LAZAS 550 VMS CIDE (CONTEN)

VALOR DECLARADO CLASIFICADO POR

VALOR PLETES

VALOR OTROS

VALOR PRIMA

VALOR TOTAL

Reynaldo Samicento

Pc 347

29	11	07
6	00	112

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. VISA

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. VISA

CONTRATO DE TRANSPORTES SACA AERIA ESPECIALIZADA, EL EMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPORANEAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS MENCIONADOS OBJETOS.

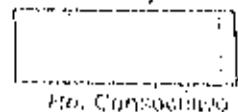
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS 201 - 202 - 203 PBX 203 7914 • HT 3444 - 342 4025 FAX 203 2630 E-mail: jpb@casam@bol.com.co www: jpb@casam.com

BOGOTÁ, D.C.

- REMITENTE -

354

18



JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 14

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) **JOSE VICENTE PERALTA ROMERO**
Nombre **TRANSVERSAL 46 # 146-46 APTO 103**
Dirección **EDIFICIO BALCONES DE LA SABANA**
Ciudad **BOGOTÁ**

Fecha: DD MM AAAA
Servicio postal autorizado
JOSACA

No. de Radicación del proceso
2.007-1340

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia
DD MM AAAA
2 08 07

Demandante
DIEGO ANDRÉS CALDERÓN AHUMADA

Demandado
JOSE VICENTE PERALTA ROMERO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 2 mes 08 año 07, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago, ordenó citarlo o dispuso, preferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

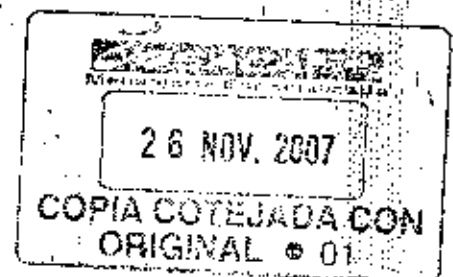
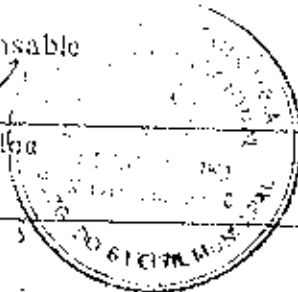
Anexo: Copia informal: Demanda ☒ Auto admisorio ☐ Mandamiento de pago ☒

Dirección del despacho judicial:

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma





No. 1 en Notificaciones Judiciales
LIC. NOTIFICACIONES S. 301808
TEL. 800 106 6034

PREPAGO



CIUDAD	BOGOTÁ	FECHA DE TRÁMITE	26/11/07	HORA		PUNTO DE RECEPCIÓN	3
PROCESO	315	ARTÍCULO	300	RADICAR	SI	NO	
REMITENTE	BOGOTÁ, D.C. 2007-1340						
DIRECCIÓN DESTINATARIO	502 CL. C.A. 2007-1340						
RECEPCIÓN	TRANS. 46 # 14646 EPTOL 03						
RECEPCIÓN POR	SOLICITADO POR						
ANEXA DOCUMENTOS	NO						
NOTIFICACIÓN	NO						
DEMANDA	NO						
AUTO ADMISIÓN	NO						
MANEJO DE FOLIO	NO						
NOMBRE Y SELLO	RECEBIDO POR						

de transporte

La dirección que aparece en la citación o aviso, es a la que se hace llegar el documento.

El remitente debe de la cancelación del servicio al envío. La prueba de entrega es la guía de transporte.

La dirección que aparece en la citación o aviso, es a la que se hace llegar el documento.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

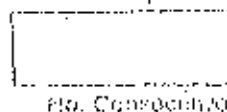
BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.



JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 14

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) **JOSE VICENTE PERALTA ROMERO**
Nombre **TRANSVERSAL 46 # 146-46 APTO 103**
Dirección **EDIFICIO BALCONES DE LA SABANA**
Ciudad **BOGOTA**

Fecha: DD MM AAAA
____/____/____
Servicio postal autorizado
JOSACA

No. de Radicación del proceso
2.007-1340

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia
DD MM AAAA
2 08 07

Demanda: **DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA**

Demandado: **JOSE VICENTE PERALTA ROMERO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendaria el día 2 mes 08 año 07, donde se admitió la demanda _____, proferió mandamiento de pago _____, ordenó citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ☒ Auto admisorio _____ Mandamiento de pago ☒

Dirección del despacho judicial: _____

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REFARTO)

E. S. D.

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. # 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre del Señor DIEGO ANDRÉS CALDERON AHUMADA, quien es mayor de edad de esta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.887.857 de Bogotá, según poder especial que en forma legal me fue conferido, al Señor Juez, respetuosamente solicito.

Que previo los trámites de un PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, con citación y audiencia al Señor JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO, quien es mayor de edad de esta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.399.864 de Chia se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en su contra y a favor del Señor DIEGO ANDRÉS CALDERON AHUMADA, por los siguientes conceptos:

1. La suma de \$ 8'800.000,00 m.etc. por concepto de capital representado en una letra de cambio de fecha Septiembre 4 de 2006, vencida el 1 de Enero de 2007.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima variable autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 1 de Enero de 2007 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación y costas.

Sobrito que en la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se condene al Demandado a pagar las costas de este proceso.

HECHOS:

PRIMERO: El Señor JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO, de las condiciones civiles anotadas el día 4 de Septiembre de 2006, aceptó una letra de cambio a favor de el Señor DIEGO ANDRÉS CALDERON AHUMADA, por la suma de \$ 9'500.000,00, con vencimiento el 1 de Enero de 2007.

SEGUNDO: El Demandado Señor PERALTA, en el mes de Septiembre de 2006, efectuó un abono o pago parcial a la obligación por \$ 700.000,00 m.etc., quedando un saldo insoluto de \$ 8'800.000,00 m.etc. los cuales debe a la fecha.

TERCERO: El Demandado debe los intereses moratorios a la tasa máxima variable autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 1 de Enero de 2007 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación y costas, sobre el saldo de \$ 8'800.000,00 m.etc.

CUARTO : La obligación que se cobra es clara , expresa y actualmente exigible

DERECHO :

ARTÍCULO : 488 del Código de Procedimiento Civil .

PRUEBAS:

DOCUMENTAL :

1. Letra de cambio de fecha Septiembre 4 de 2.006 por la suma de \$ 9'500.000.00
2. Poder que en forma legal me ha sido conferido .

PROCESO A SEGUIR:

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

ANEXOS :

1. Copia Demanda para archivo del Juzgado
2. Pruebas Documentales
- 3 Un (1) traslado
4. Medidas Cautelares

COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es usted competente para conocer de este proceso de MENOR CUANTÍA cuya pretensión es de \$ 10'017 040 00 que corresponden al valor del capital más los intereses moratorios causados hasta la fecha de la presentación de esta Demanda .

NOTIFICACIONES :

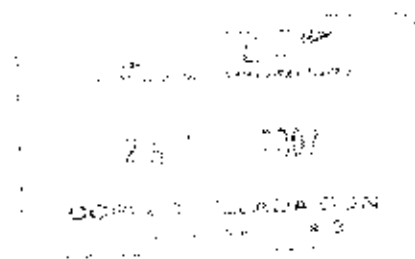
DEMANDANTE : DIEGO ANDRÉS CALDERÓN AHUMADA
Av. Jiménez No. 4-90 Ofc. 205 de esta ciudad de Bogotá .

DEMANDADO : JOSÉ VICENTE PIRAULTA ROMERO
Transversal 46 No. 146-46 Apto 103 Edificio Balcones de la Sabana de esta ciudad de Bogotá .

APODERADO DEMANDANTE : ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
En su Despacho o en la Av. Jiménez No. 4-90 Ofc. 206 de esta ciudad de Bogotá .

Señor Juez Atentamente,

Enrique Aguirre Sánchez
ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C. No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. # 16.616 C.S.J



93 7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos de agosto de dos mil siete

Ref: 2007-1340

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del art. 75 del C. de P.C., y el título presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 488 Ibídem, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ELECTIVA DE MENOR CUANTIA, en favor de DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA, Contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

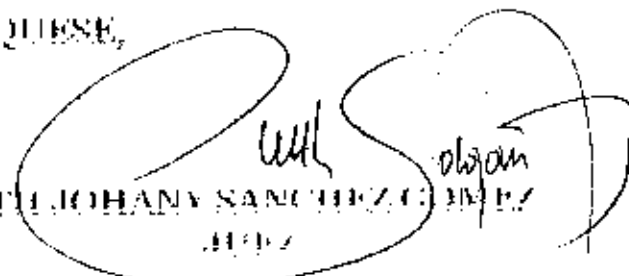
1. La suma de \$8.800.000,00, por concepto de capital representado en la letra de cambio anotada como tal en el recudo.

Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante certificada por la superintendencia, desde cuando se hizo exigible esto es desde el 2 de enero de 2007 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese este auto al demandado en la forma prevista en el art. 505 del C. de P.C., comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Se reconoce personería al Dr. ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder contenido

NOTIFIQUESE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JEP

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia verbal es notificada por correo en ESTADO
No. 10.6 Day 8 AGO 2007
La Secretaría

25 AGO 2007

COMUNICADO CON

Señor:

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2.007-1340

DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA contra JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO

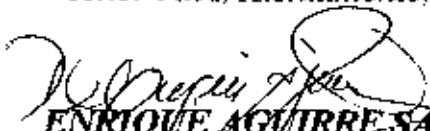
▲ ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, al Señor Juez respetuosamente presento:

Documento correspondiente de citación al Demandado Señor JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO, de acuerdo con el Arti. 320 del C.P.C. con la constancia de que el Demandado sí vive ahí, Anexa Demanda y Mandamiento de Pago.

Solicito al Señor Juez incorporar los al proceso, junto con los recibos de pago; para que estos últimos sean incluidos en la liquidación de costas.

Igualmente solicito ordenar por Secretaría contabilización de términos para proponer excepciones.

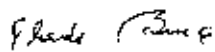
Señor Juez, Atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 C.S.J.

AJ. 9 feb 07
2007

17 de Enero de 2008

En la fecha al Despacho el término
para que el demandado pagara o excepcionara
venció en silencio.


GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintuno de mayo de dos mil ocho.

Radical: No. 07-1340

El informe secretarial, escrito como anexos que anteceden, obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base en los mismos se tiene al demandado notificado por aviso del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, quien dentro del término concedido para pagar y/o exonerar guardó silencio (art. 320 del C.P.C.).

En firme este proveído ingresen las diligencias al despacho, previo el cumplimiento a lo reglado en el art. 124 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

RUTH JOHANY SANCHEZ
JUEZ

RAY GOMEZ

NOTIFICACION POR EL CUIRADO: La providencia anterior es notificada por traslado en FOLIO NO. 007.
La Secretaria
GLADYS BARRERA

4 de Febrero de 2008

En la fecha al Despacho
sentencia sin oposición.

Glady's Becerra
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

07 FEB 2008

500.000, -

hull 20 Jan

DAB
FB

07 FEB 2008

Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

Ref.: EJECUTIVO No. 2.007-1340

DIEGO ANDRES CALDERON contra JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio con T.P. # 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, al Señor Juez respetuosamente presenta:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ASÍ:

CAPITAL :	\$ 8'800.000.00
INTERESES MORATORIOS:	
Enero /07 tasa 1.73%	152.240.00
Febrero /07 tasa 1.73%	152.240.00
Marzo /07 tasa 1.73%	152.240.00
Abril /07 tasa 2.09%	183.920.00
Mayo /07 tasa 2.09%	183.920.00
Junio /07 tasa 2.09%	183.920.00
Julio /07 tasa 2.37%	208.560.00
Agosto /07 tasa 2.37%	208.560.00
Septiembre /07 tasa 2.37%	208.560.00
Octubre /07 tasa 2.65%	233.200.00
Noviembre /07 tasa 2.65%	233.200.00
Diciembre /07 tasa 2.65%	233.200.00

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Asesorías

Enrique Aguirre Sánchez
Abogado Titulado

Centro: Avenida Jiménez No. 4-90
Oficina: 206 - 207 - 208 - Tel: 243 74 67
Norte: Calle 94A No. 11A - 39 Of. 306
Tel: 621 23 19 Fax: 621 22 98
Bogotá, D.C.

Enero /08
tasa 2.72% 239.360.00

Febrero 1 a Febrero 21/08
tasa 2.72 % 167.551.00

\$11'540.671.00

1 SON: Once millones quinientos cuarenta mil seiscientos setenta y un pesos m.cte

Solicito al señor Juez correr traslado de esta liquidación y en caso de no ser objetada impartirle la aprobación correspondiente .

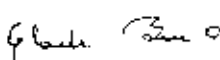
Señor Juez, Atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
c. c. No. 19.146.472 de Bogotá
I.P. No. 16.616 C.S.J.

AS 2 Folios

25 de febrero de 2008

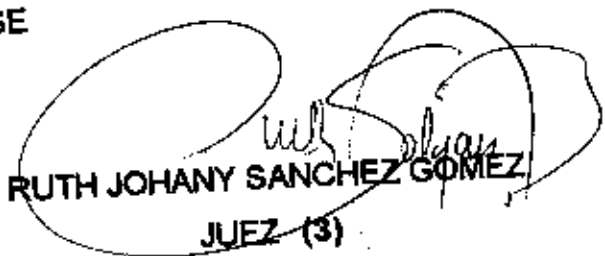
En la fecha al Despacho con la anterior
liquidación del crédito, se paga en tiempo
por la parte demandante


GLADYS BENITO
SECRETARIA
(13)

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil ocho (2008)

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 521 del C. de P. C., se
corre traslado a la extrema pasiva de la liquidación de crédito aportada por la
parte actora, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ (3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 027 Hoy 26 FEB 2008
La Secretaria GLADYS BECERRA

10 de Marzo de 2008

En la fecha al Despacho traslado
de la liquidación de crédito en silencio.

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO SESSENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad D.C., Once (11) de Marzo de dos mil ocho (2008)

RAD. 07-1340

Como quiera que la anterior liquidación de crédito elaborada por la parte actora no fue objetada en el término del traslado, y se ajusta a derecho el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

with Selapu
REMI JOHANY SANCHEZ GÓMEZ
Juez

144

RECIBIDO POR ESTADO 13 MAR 2008
FOLIO 036
GLADYS REYES
GLADYS REYES SECRETARÍA

31

446

CARMEN TAFUR DE VELASCO
ABOGADA.

Señora
Doctora, RUTH JOANY SANCHEZ GOMEZ
Juez 61 civil municipal
En Su Despacho.

REF: Radicación No 2007- 1340.
Ejecutivo Singular de: DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA,
Contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO

Carmen Tafur de Velasco, identificada como aparece al pié de mi fir-
ma, a usted me dirijo a fin de demostrar el interés que me asiste
en las presentes diligencias,. Como apoderada del tercero opositor a la
Presente demanda ejecutiva contra, el Sr JOSE VIVENTE PERALTA
ROMERO.

Son Hechos de mi oposición, los siguientes:

1º.-) El Señor DIEGO ARMANDO VILLEGAS TAFUR, adquirió
por compra legítima, a los señores JOSE VICENTE PERALTA
ROMERO, Y MARIA MAGDALENA DAZA FERREIRA, el
apartamento no 103 ubicado en la unidad residencial BALCONES DE
LA SABANA, ubicado en la transversal 46 No 146-46 dirección
anotada por su despacho en el comisorio no. 2007- 535. para
practicar la diligencia de Secuestro. Según documento privado de
fecha, 9 de abril de 1.996, documento que demuestra, el derecho de
POSESION Y PROPIEDAD QUE LE ASISTE A MI MANDANTE
CON ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO, DURANTE DOCE AÑOS
CONTINUOS EN FORMA PUBLICA Y TRANQUILA. DE BUENA
FÉ con derecho a prescribir.

2º.-) Hasta la fecha, no ha llegado a su Juzgado, el DESPACHO
COMISORIO NO 535, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, razón por
la cual, y haber transcurrido, mas del termino legal para intervenir
en las diligencias de la referencia, es por cuanto, solicito, por
encontrarme en el termino portuno para ello, solicito, se sirva declarar la

32

nulidad de su auto que LIQUIDÓ EL CREDITO, Y CORRIO TRASLADO, CUANDO CARECE DE notificación legal y de justo titulo la presente actuación procesal.

En consecuencia, solicito se sirva ud, previo estudio del titulo valor, presentado a su despacho, tener en cuenta, que el demandado, no corresponde al nombre que se indica en la demanda, puesto que quien aparece como deudor es el sr VOSE VICENTE PERALTA ROMERO, Y QUIEN ACEPTA ESTA DEUDA ES EL PORTADOR DE LA C DXDE C. NO. 80.339.864. DE CHIA. PERSONA QUE NO HA ACEPTADO EL DOCUMENTO ADULTERADO, CARENTE DE MERITO EJECUTIVO PRESENTADO A SU DESPACHO.

De esta forma, solicito se sirva a ud REPONER PARA REVOCAR, Y EN SUBSIDIO APELO DE SU AUTO QUE ESTA APROBANDO LA LIQUIDACION DEL SIMULADO CREDITO A QUE SE CONTRAE ESTE ESPEDIENTE.

Atentamente,


CARMEN TAFUR DE VELASCO
C DE C NO 20.214,115 DE Bogota
T.P. No 6.265 del C. S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO

REPUBLICA DE COLOMBIA	
NOTARIA VERIFICOS DE BOGOTA, D.C.	
COMPARECENCIA Y ASESORIA Y AUTENTICACION DE FIRMA	
Art. 23 Decreto Ley 500 de 1970	
La Notaria 22 del Circuito de Bogota D.C., da fe que el ciudadano es, cito, Jefe del Estado,	
Juez 61 Civil Municipal	
no presentado personalmente por Carmen Tafur de Velasco	
quien exhibió la Cédula de Ciudadanía No. 20.214.115 Bta	
y Cédula Profesional No. 6265 de C.S.J. y manifiesta que	
la firma que aparece en el presente documento es suya y es el contenido del mismo.	
FIRMA COMPARECIENTE:	
25 MAR 2008	
REPUBLICA DE COLOMBIA	
NOTARIA 22 DEL CIRCULO	
DE BOGOTA D.C.	
ALICIA VARGAS CADENA	
NOTARIA ENCARGADA	

2008

16 de Abril de 2008

En la fecha al Despacho con el anterior
recurso de reposición.

16 de Abril de 2008

En la fecha al Despacho con el anterior
recurso de reposición.

Gladys Becerra
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria
(3)

1 de Julio de 2008

En la fecha al Despacho
dando cumplimiento auto que antecede.


GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

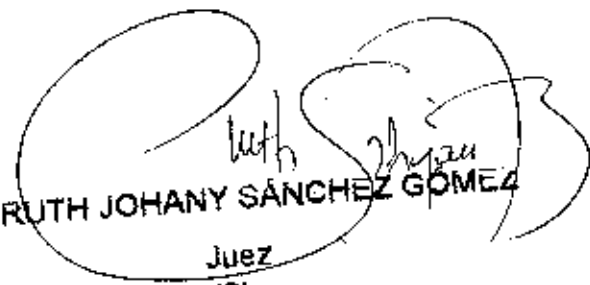
34

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 de mayo de 2008

RAD: 07-1340

De conformidad con el inciso 8° del párrafo 2° del artículo 686 del C.P.C. y numeral 8° del artículo 687 ibidem, se rechaza el anterior incidente de desembargo.

NOTIFIQUESE.-


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

Juez

(2)

l.a.q.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 101 Hoy 10 de mayo de 2008
La Secretaria
GLORIA ESPERANZA HERRERA R.

CONFIDENTIAL SECRET

REF ID: A66666

RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE ARMY
DEPT. OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C. 20315
ADMINISTRATIVE - ARMY
ORGANIZATION AND ADMINISTRATION
BY THE SECRETARY OF THE ARMY
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C. 20315

CONFIDENTIAL SECRET

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL

PROYECTO (00000000)

La memoria de esta a lo dispuesto en el artículo de esta misma ley, en la

NOTIFICACIÓN

[Handwritten signature]
0822
082

2014

NOTIFICACIÓN POR ESTADO DE LA PROVIDENCIA anterior es comunicada
por la SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
La Secretaría

GLADYS ESTHER BARRERA GARCÍA

[Handwritten signature]

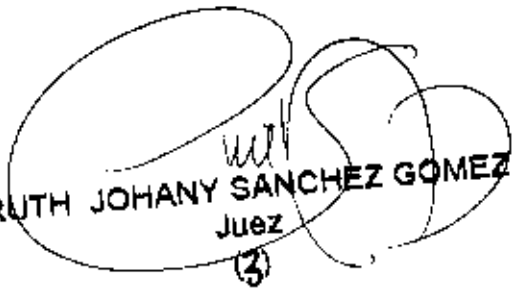
36
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

23 AGO 2010

RAD:07-1314

Previo a fijar nueva fecha para la diligencia de remate, observa el Despacho que en el presente asunto no se ha elaborado la liquidación de costas (artículo 392 del C. de P.C.), en consecuencia y en miras de evitar futuras controversias, la secretaría proceda a elaborar la antecitada liquidación.

NOTIFIQUESE.


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez
(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 110 25 AGO 2010
la Secretaría
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA

Señor:

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO No. 2.007-1340

DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA contra JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO

RECURSO DE REPOSICIÓN

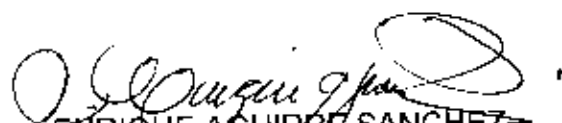
ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ , mayor de edad de esta vecindad y domicilio , identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.472 de Bogotá , Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura , obrando en nombre de la parte actora , al Señor Juez , respetuosamente manifiesto :

Interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra su providencia de fecha Agosto 23 de 2.010 , notificada por estado el día 25 , con la finalidad de que sea revocada y en su defecto , el Juzgado señale fecha y hora para que tenga lugar la diligencia del remate .

Esta solicitud tiene como fundamento lo previsto en el Art. 33 de la ley 1395 de 2.010 que autoriza el señalamiento de fecha y hora para remate aún sin que se haya practicado la liquidación del crédito .

Estas disposiciones buscan la descongestión de los procesos .

Señor Juez , Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C. No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. 16.616. del C. S. de la J.



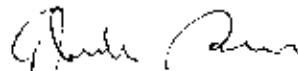
349.

C.P.C.

Olivia (3)

13 de Septiembre de 2010

En la fecha al Despacho, con
el Recurso de Reposición que
antecede .



GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

Señor:

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: EJECUTIVO No. 2.007-1340

DIEGO ANDRES CALDERON contra JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio con T.P. # 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, al Señor Juez respetuosamente presento:

ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ASÍ:

Liquidación aprobada por el Juzgado hasta Febrero 21/08, (Sobre el capital \$ 8'800.000.00)	\$ 11'540.671.00
Intereses de Febrero 22 a Marzo 21 de 2.008 Tasa 2.72%	239.360.00
Intereses de Marzo 22 a Abril 21 de 2.008 Tasa 2.72%	239.360.00
Intereses de Abril 22 a Mayo 21 de 2.008 Tasa 2.74%	241.120.00
Intereses de Mayo 22 a Junio 21 de 2.008 Tasa 2.74%	241.120.00
Intereses de Junio 22 a Julio 21 de 2.008 Tasa 2.74%	241.120.00
Intereses de Julio 22 a Agosto 21 de 2.008 Tasa 2.68%	235.840.00
Intereses de Agosto 22 a Septiembre 21 de 2.008 Tasa 2.68%	235.840.00
Intereses de Septiembre 22 a Octubre 21 de 2.008 Tasa 2.68%	235.840.00
Intereses de Octubre 22 a Noviembre 21 de 2.008 Tasa 2.68%	235.840.00
Intereses de Noviembre 22 a Diciembre 21 de 2.008 Tasa 2.68%	235.840.00
Intereses de Diciembre 22 a Enero 21 de 2.009 Tasa 2.68%	235.840.00
Intereses de Enero 22 a Febrero 21 de 2.009 Tasa 2.5%	220.000.00
Intereses de Febrero 22 a Marzo 21 de 2.009 Tasa 2.5%	220.000.00

Intereses de Marzo 22 a Abril 21 de 2.009 Tasa 2.5%	220.000.00
Intereses de Abril 22 a Mayo 21 de 2.009 Tasa 2.53%	222.640.00
Intereses de Mayo 22 a Junio 21 de 2.009 Tasa 2.53%	222.640.00
Intereses de Junio 22 a Julio 21 de 2.009 Tasa 2.53%	222.640.00
Intereses de Julio 22 a Agosto 21 de 2.009 Tasa 2.33%	205.040.00
Intereses de Agosto 22 a Septiembre 21 de 2.009 Tasa 2.33%	205.040.00
Intereses de Septiembre 22 a Octubre 21 de 2.009 Tasa 2.33%	205.040.00
Intereses de Octubre 22 a Noviembre 21 de 2.009 Tasa 2.33%	205.040.00
Intereses de Noviembre 22 a Diciembre 21 de 2.009 Tasa 2.33%	205.040.00
Intereses de Diciembre 22 a Enero 21 de 2.010 Tasa 2.33%	205.040.00
Intereses de Enero 22 a Febrero 21 de 2.010 Tasa 2.01%	176.880.00
Intereses de Febrero 22 a Marzo 21 de 2.010 Tasa 2.01%	176.880.00
Intereses de Marzo 22 a Abril 21 de 2.010 Tasa 2.01%	176.880.00
Intereses de Abril 22 a Mayo 21 de 2.010 Tasa 1.91%	168.080.00
Intereses de Mayo 22 a Junio 21 de 2.010 Tasa 1.91%	168.080.00
Intereses de Junio 22 a Julio 21 de 2.010 Tasa 1.91%	168.080.00
Intereses de Julio 22 a Agosto 21 de 2.010 Tasa 1.86%	163.680.00
	\$ 17'914.511.00

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Asesorías

Enrique Aguirre Sánchez
Abogado Titulado

Centro: Avenida Jiménez No. 4-90
Oficina: 206 - 207 - 208 - Tel.: 243 74 67
Norte: Calle 94A No. 11A - 39 Of. 306
Tel.: 621 23 19 Fax: 621 22 98
easabogado@hotmail.com
Bogotá, D. C.

10

SON : Diecisiete millones novecientos catorce mil quinientos once pesos
m.cte

Solicito al señor Juez correr traslado de esta liquidación y en caso de no ser
objetada impartirle la aprobación correspondiente .

Señor Juez, Atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
c. c. No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 C.S.J.

Señor: *Abogado Titulado*
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: EJECUTIVO No. 2.007-1340
DIEGO ANDRES CALDERON contra JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio con T.P. # 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, al Señor Juez respetuosamente solicito:

Reajustar las agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada en la sentencia teniendo en cuenta la actualización de la liquidación del crédito que ascendió a la suma de \$17914.511 .00

Le ruego en su tasación tener en cuenta la naturaleza y cuantía del proceso.

Igualmente solicito dar aplicación a la tarifa de honorarios aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Señor Juez, Atentamente,

Enrique Aguirre Sánchez
ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C. No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 C.S.J

Señor:

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: EJECUTIVO No. 2.007-1340

DIEGO ANDRES CALDERON contra JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio con T.P. # 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, en el proceso de la referencia al Señor Juez respetuosamente solicito:

Ordenar por Secretaria la elaboración de la liquidación de costas, hace más de un año que ha debido practicarse

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C. No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J.

23

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

RAD: 07-1340

2 SEP 2010

En el memorial que precede el apoderado de la parte demandante, interpone recurso de reposición contra el auto fechado 23 de agosto de 2010, mediante el cual el Despacho previo a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate ordenó a la secretaría elaborar la liquidación de costas.

Entonces, para resolver el Juzgado **CONSIDERA:**

1. El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoken o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que por demás, el recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustenten (art. 348 del C. de P. C.).
2. El apoderado de la parte demandante a través del recurso de reposición pretende que el Despacho revoque el auto toda vez que el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010 autoriza el señalamiento de fecha y hora para remate aun sin que se haya practicado la liquidación del crédito.
3. Encuentra el Despacho que le asiste razón al recurrente pues el artículo 33 de la Ley 1395 que modificó el artículo 523 del C. de P.C., establece que el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para remate cumplidos varios requisitos que alude la norma y "...aun cuando no este en firme la liquidación del crédito..."; así mismo considera el Despacho que analógicamente se aplica dicha disposición la liquidación de costas.

En consecuencia se ha de revocar el proveído fechado 23 de agosto de 2010.

En merito de lo expuesto el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO : REVOCAR el auto calendarado agosto 23 de 2010.

SEGUNDO : El juzgado señala la hora de las 9:30 am del día 24 del mes de enero del año 2011, para que se lleve a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble, legalmente embargada, secuestrada y avaluada en este asunto.-

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo. (Artículo 527 C. de P. C., modificado por el artículo 34 la ley 1395 de 2010).

RAD: 07-1340

En el memorial que precede el apoderado de la parte demandante, interpone recurso de reposición contra el auto fechado 23 de agosto de 2010, mediante el cual el Despacho previo a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate ordenó a la secretaría elaborar la liquidación de costas.

Entonces, para resolver el Juzgado **CONSIDERA:**

1. El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoque o reformen, en la perspectiva de corregir los vicios en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que por demás, el recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustenten (art. 348 del C. de P.C.).

2. El apoderado de la parte demandante a través del recurso de reposición pretende que el Despacho revoque el auto toda vez que el artículo 33 de la Ley 1385 de 2010 autoriza el señalamiento de fecha y hora para remate aun sin que se haya practicado la liquidación del crédito.

3. Encuentra el Despacho que lo asiste razón al recurrente pues el artículo 33 de la Ley 1385 que modificó el artículo 523 del C. de P.C., establece que el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para remate cumplidos varios requisitos que alude la norma y "...aun cuando no este en firme la liquidación del crédito..."; así mismo considera el Despacho que análogamente se aplica dicha disposición la liquidación de costas.

En consecuencia se ha de revocar el proveído fechado 23 de agosto de 2010.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR el auto celebrado agosto 23 de 2010.

SEGUNDO. El Juzgado señala la hora de las 9:30 am del día 24 del mes de enero del año 2011, para que se lleve a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble, legalmente embargada, secuestrada y avaluada en este asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo. (Artículo 523 C. de P.C., modificado por el artículo 34 la ley 1385 de 2010).

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará transcurrida una hora.

Por secretaría fíjese el aviso de remate respectivo y la parte interesada realice y acredite las publicaciones de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 525 Ibídem.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble respectivo, expedido con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFIQUESE.


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez
3

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No. 129 Hoy
la Secretaria
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
12 SEP 2011

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará transcurrida una hora.

Por secretaría fijase el aviso de remate respectivo y la parte interesada realice y acredite las publicaciones de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 255 ididem.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble respectivo, expedido con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFQUESE.

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO No. _____ por anotación en ESTADO No. _____ la Secretaría GUAYAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.	La providencia anterior es notificada Hoy
--	--

45.

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

16 SEP 2010

RAD:07-1340

Secretaría corra traslado conforme lo establece el artículo 108 del C. de P.C., a la liquidación actualizada del crédito obrante a folios 38 al 40 del presente cuaderno, así mismo proceda a elaborar la correspondiente liquidación de costas.

No se accede en este momento procesal a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante el día 23 de agosto de 2010 visto a folio 41, por cuanto no se reúne el presupuesto contenido en el numeral 4 del artículo 393 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE.


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

TAM
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 129 Hoy 24 SEP 2010
la Secretaría
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA

ABOGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

RAD 07-1340

Secretaría con traslado conforme lo establece el artículo 108 del C de P.C., a la liquidación actualizada del crédito obrante a folios 38 al 40 del presente cuaderno. Así mismo procede a elaborar la correspondiente liquidación de costas

No se accede en este momento procesal a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante el día 23 de agosto de 2010 visto a folio 41, por cuanto no se reúne el presupuesto contenido en el numeral 4 del artículo 393 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por notación en ESTADO No
la Secretaría
GLADYS PATHER BECERRA A/FLTA

Señor:

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

E. _____ S. _____ D. _____

EJECUTIVO No. 2.007-1340

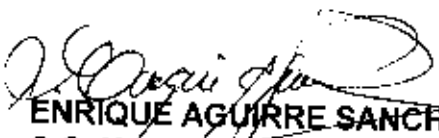
DIEGO ANDRÉS CALDERÓN contra JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con la c. c. No. 19'146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. # 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, en el proceso de la referencia, al Señor Juez, respetuosamente solicito:

Dictar auto aprobatorio de la liquidación del crédito, el que no fue objetado por la parte Demandada.

Igualmente solicito intervenir ante Secretaría para que se practique la liquidación de costas en la Demanda Principal y en el incidente de desembargo.

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C. No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. 16.616. del C. S. de la J.

11 de Octubre de 2010

En la fecha al Despacho, con
la liquidación de crédito sin objetar.
Folios 38 a 40. Y escrito que antecede


GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

(2)

7

En la fecha al Despacho, con
la liquidación de crédito sin objetar.
Folios 38 a 40. Y escrito que antecede

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

47

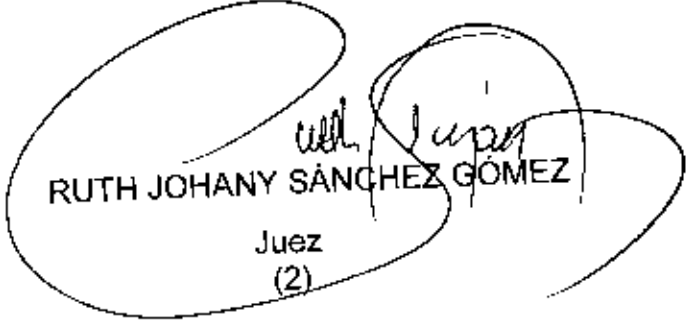
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

15 OCT 2010

RAD: 02-1597

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora obrante a folios 38 y 39, no fue objetada en el término del traslado, y se ajusta a derecho el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE-


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

Juez
(2)

l.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por anotación en ESTADO No. 1251	Hoy 15 OCT 2010
La Secretaria	
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA.	

AD

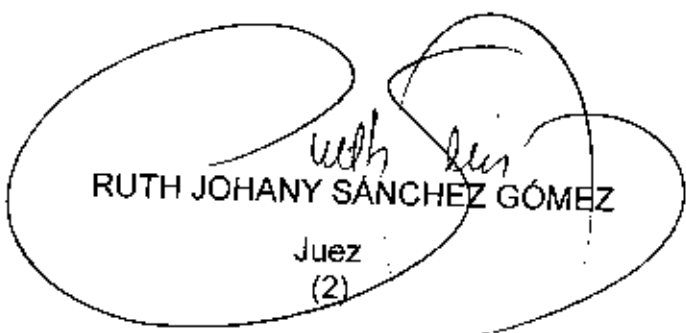
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

13 OCT 2010

RAD: 07-1340

Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE-


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

Juez
(2)

l.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por anotación en ESTADO No	139
La Secretaría	Hoy 14 OCT 2010
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA.	

29

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO: 07-1340

LIQUIDACION:

	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 500.000,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 64.496,00
ENVIO POR CORREO	\$ 30.500,00
ARANCEL JUDICIAL	\$ 5.000,00
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	\$ 15.000,00
HONORARIOS SEQUESTRE	\$ 55.000,00
TOTAL	\$ 669.996,00

Son \$669.996.00,

Elaborada por:


GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA

TRASLADO

En la fecha 2-12-10, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por la Secretaria del Juzgado, por el Término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del 3-12-10 y vencen el 7-12-10, de conformidad con el art. 108 y 393 del C. de P.C.

La Secretaria:


GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Asesoría

Enrique Aguirre Sanchez

Abogado Titulado

SEÑOR :

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Centro: Avenida Jiménez No. 4-90
Oficina: 206 - 207 - 208 - Tel.: 243 74 67
Norte: Calle 94A No. 11A - 39 Of. 306
Tel.: 621 23 19 Fax: 621 22 98
easabogado@hotmail.com
Bogotá, D. C.

16738 10-DEC-7 0:36

REF: EJECUTIVO No. 2.007-1340

DIEGO ANDRES CALDERON contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, al Señor Juez, respetuosamente manifiesto :

Estando dentro del termino de traslado de la liquidación de costas, la objeto en lo atinente a las agencias en derecho con la finalidad de que se incrementen de acuerdo a la tarifa aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura, que es del 7% sobre las pretensión es de la Demanda.

Este recurso tiene como fundamento :

1. La liquidación aprobada del crédito a Agosto 21 de 2.010, ascendió a la suma de \$ 17'914.511.00 m.cte.
2. Al aplicar el 7% al valor anteriormente indicado, nos da la suma de \$ 1'254.015.00 m.cte.

De acuerdo con lo anterior existe una diferencia de \$ 754.015.00 m.cte valor en el cual debe ser reajustadas las agencias en derecho asignadas por el Juzgado en \$ 500.000.00 m.cte para que sume un total de \$ 1'254.015.00 m.cte.

Para establecer el valor de las agencias en derecho, simplemente es necesario hacer una operación aritmética, por lo tanto no solicito designación de Perito.

Sin embargo si Usted lo considera prudente, le ruego nombrar un Perito, señalarle honorarios que sean proporcionales a las agencias que a mí me fijó el Juzgado y ordenar que los honorarios cancelados se incluyan a cargo del Demandado.

Hago la anterior aclaración para evitar sorpresas en el sentido de que para obtener un incremento deba pagar una suma por el Peritaje igual o superior a la asignada como agencias o que haga mas gravosa la situación y reduzca su valor final.

No entiendo porque existiendo norma expresa, no se aplica la tarifa aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura.

No solamente inicié, tramité y llevé hasta su terminación el proceso ejecutivo, sino que simultáneamente atendi el incidente de levantamiento del embargo y secuestro

Han transcurrido mas de tres (3) años durante el tramite de este proceso, que aun no termina, pues el único bien embargado, fue cancelada la medida cautelar.

Señor Juez, Atentamente

Enrique Aguirre Sanchez
ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ

C.C. No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. 16.616 del C. S. de la J.

32

Ley 1395...

1

[Signature]

24 de Enero de 2011

En la fecha al Despacho, con
la Objeción que antecede.

[Signature]
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

51

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

4 FEB 2011

RAD: EJECUTIVO SINGULAR 2007-1340

Procede el Despacho a resolver la objeción instaurada por el apoderado del demandante a la liquidación de costas en cuanto al señalamiento de agencias en derecho.

FUNDAMENTO DEL OBJETANTE

Manifiesta el objetante, que se deben incrementar las agencias en derecho de acuerdo a la tarifa aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es del 7% sobre las pretensiones de la demanda, que a la fecha teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por el Despacho ascienden a \$17.914.511 y al aplicar el 7% arroja como resultado \$1.254.015.

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El art. 393 del C.P.C., modificado por el art. 43 de la Ley 794 de 2003, en su numeral 3° se establece:

"Para la fijación de agencias en Derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si estos establecen un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado ..." (subrayado nuestro).

Por medio del ACUERDO 1887 del 26 de Junio de 2003, la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA, estableció las tarifas de agencias en derecho, y en dicho acuerdo para el PROCESO EJECUTIVO de primera Instancia, se señala que son:

"Hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial," (subrayado nuestro).

Aplicando las tarifas establecidas en el Acuerdo 1887 de 2003, cuando se trata de procesos ejecutivos de primera instancia, como lo es el presente, se fijará un TOPE MÁXIMO de 15% del monto de la orden ejecutiva de pago, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado.

Al confrontar el valor por el cual se libró el auto de mandamiento ejecutivo es decir \$8.800.000,00 con el valor fijado como Agencias en Derecho, si se aplicara el tope máximo del 15% correspondería aproximadamente a la suma de \$1.320.000,00, pero este máximo se ha de fijar cuando la labor desplegada por el apoderado ha sido íntegra, es decir, cuando se proponen excepciones, cuando hay que asistir a audiencias de testimonios, interrogatorios, cuando hay que descorrer traslados de recursos, cuando hay que presentar alegatos de conclusión, cuando hay que atender apelaciones ante el Superior o defender los intereses de la parte representada en los incidentes propuestos y la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado.

Como quiera que en el proceso se dan algunos de esos eventos, este Despacho considera que en verdad le asiste la razón al objetante, por consiguiente, la agencias en derecho se han de modificar reajustándolas a la suma de \$ 1.100.000,00.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR fundada la objeción a la liquidación de costas en el rubro de agencias en derecho.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación de costas en el rubro de agencias en derecho, para en su lugar señalar la suma de \$ 1.100.000,00.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$1.269.996.

NOTIFÍQUESE.

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

Y.A.V.V

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No. 29 Hoy
La Secretaría
GLADYS ESTHER BOCERRA AVELLA
-8 FEB 2011

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Asesorías

Enrique Aguirre Sanchez

Abogado Titulado

Calle 94 A No 11 A- 39 Of. 306
Tel: 6212319 Fax: 6212298
easabogado@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO No 2.007-1340

DIEGO ANDRES CALDERON contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con la c. c. No. 19'146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, al Señor Juez, respetuosamente presento:

Ultima Liquidación aprobada por el Juzgado hasta Agosto 21 de 2010 sobre el capital (\$8'800.000,00)	\$ 17.914.511,00
Intereses de Agosto 22 a Septiembre 21 de 2010 Tasa 1.86%	\$ 163.680,00
Intereses de Septiembre 22 a Octubre 21 de 2010 Tasa 1.86%	\$ 163.680,00
Intereses de Octubre 22 a Noviembre 21 de 2010 Tasa 1.86%	\$ 163.680,00
Intereses de Noviembre 22 a Diciembre 21 de 2010 Tasa 1.86%	\$ 163.680,00
Intereses de Diciembre 22/2010 a Enero 21 de 2011 Tasa 1.86%	\$ 163.680,00
Intereses de Enero 22 a Febrero 21 de 2011 Tasa 1.95%	\$ 171.600,00
Intereses de Febrero 22 a Marzo 21 de 2011 Tasa 1.95%	\$ 171.600,00
Intereses de Marzo 22 a Abril 21 de 2011 Tasa 1.95%	\$ 171.600,00
Intereses de Abril 22 a Mayo 21 de 2011 Tasa 2.11%	\$ 185.680,00
Intereses de Mayo 22 a Junio 21 de 2011 Tasa 2.11 %	\$ 185.680,00
Intereses de Junio 22 a Julio 21 de 2011 Tasa 2.21%	\$ 194.480,00
Intereses de Julio 22 a Agosto 21 de 2011 Tasa 2.3%	\$ 202.400,00
Intereses de Agosto 22 a Septiembre 21 de 2011 Tasa 2.3%	\$ 202.400,00

54

• Negocios
Civiles - Inmobiliarias
Asesorías

Enrique Aguirre Sánchez

Abogado Titulado

Calle 94 A No 11 A- 39 Of. 306
Tel: 6212319 Fax: 6212298
easabogado@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Intereses de Septiembre 22 a Octubre 21 de 2011 Tasa 2.3%	\$ 202.400,00
Intereses de Octubre 22 a Noviembre 21 de 2011 Tasa 2,4%	\$ 211.200,00
Intereses de Noviembre 22 a Diciembre 21 de 2011 Tasa 2.4%	\$ 211.200,00
Intereses de Diciembre 22/2011 a Enero 21 de 2012 Tasa 2.4%	\$ 211.200,00
Intereses de Enero 22 a Febrero 21 de 2012 Tasa 2.49%	\$ 219.120,00
Intereses de Febrero 22 a Marzo 21 de 2012 Tasa 2.49%	\$ 219.120,00
Intereses de Marzo 22 a Abril 21 de 2012 Tasa 2.49%	\$ 219.120,00
Intereses de Abril 22 a Mayo 21 de 2012 Tasa 2.56%	\$ 225.280,00
Intereses de Mayo 22 a Junio 21 de 2012 Tasa 2.56 %	\$ 225.280,00
Intereses de Junio 22 a Julio 21 de 2012 Tasa 2.56%	\$ 225.280,00
Intereses de Julio 22 a Agosto 21 de 2012 Tasa 2.6%	\$ 228.800,00
Intereses de Agosto 22 a Septiembre 21 de 2012 Tasa 2.6%	\$ 228.800,00
Intereses de Septiembre 22 a Octubre 21 de 2012 Tasa 2.6%	\$ 228.800,00
Intereses de Octubre 22 a Noviembre 21 de 2012 Tasa 2.61%	\$ 229.680,00
Intereses de Noviembre 22 a Diciembre 21 de 2012 Tasa 2.61%	\$ 229.680,00
Intereses de Diciembre 22/2012 a Enero 21 de 2013 Tasa 2.61%	\$ 229.680,00
Intereses de Enero 22 a Febrero 21 de 2013 Tasa 2.96%	\$ 260.480,00
	\$ 24.023.471,00

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Asesorías

Enrique Aguirre Sanchez

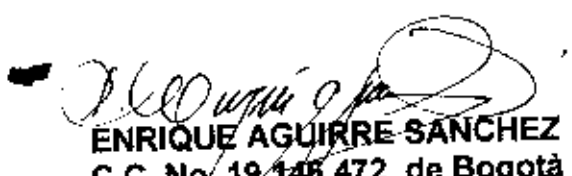
Abogado Titulado

Calle 94 A No 11 A- 39 Of. 306
Tel: 6212319 Fax: 6212298
easabogado@hotmail.com
Bogotá, D.C.

SON: VEINTI CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS
SETENTA Y UN PESOS M/CTE.

Solicito al Señor Juez correr traslado de esta liquidación y en caso de no ser
objetada impartirle la aprobación correspondiente.

Señor Juez, Atentamente,


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C. No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. de Abogado No 16.616

1126 DO 61 CIVIL MPAL. SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIA

TRASLADO 031 e.v.d.to

Fecha

521 C.P.P. - Had ley 1395/2010

12-02-2013

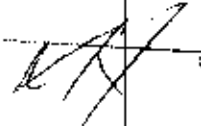
Vcl-02-2013

Secretario



18 JUL 2013

AL DESPACHO DE...
CON EL ANTERIOR...
CON EL ANTERIOR...
VENCIDO EN...
EN TIEMPO EL ANTER...
EN TIEMPO ANTERIOR...
COTIA PARA...
CON EL ANTERIOR...
UNA VEZ...
DE ORDEN...
HABIE...
CON...
CON EL ANTERIOR...
EN TIEMPO...
CON EL ANTERIOR...
SECRETARIA

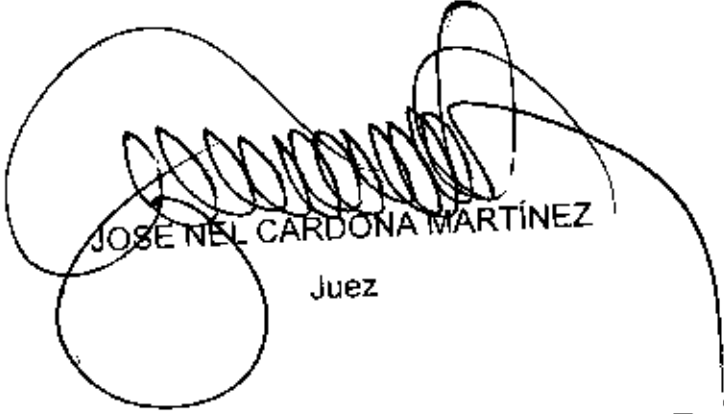


JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil trece

RAD: 07-1340

Como quiera que la anterior liquidación adicional del crédito no fue objetada en el término del traslado y se ajusta a derecho se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

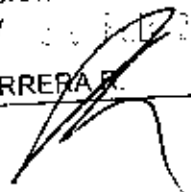


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

l.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 3 Hoy 19 FEB 2013
La Secretaria
GLORIA ESPERANZA HERRERA R.



[illegible]

1. $\log_{10} 10 = 1$

1174

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013)

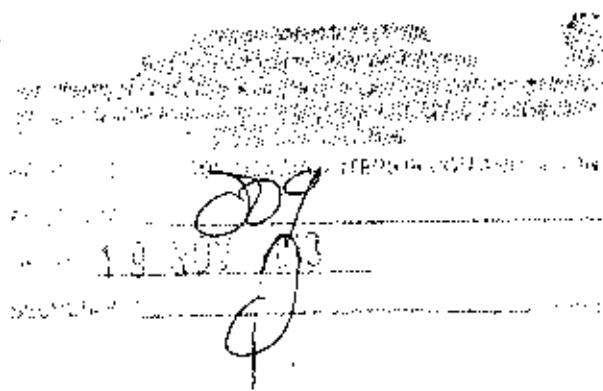
PROCESO N° 2007/1340

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 61° Civil Municipal de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, TENGASE por abogado el conocimiento del presente proceso, a efecto de dar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 11489

Señores
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
JUZGADO DE ORIGEN SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003035201000816 JUZGADO DE ORIGEN 35
CIVIL MUNICIPAL. iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA NIT
8600358275 contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO CC 80.399.864 y MARIA
MAGDALENA DAZA FERREIRA CC 39.695.460.-

Comunico auto de fecha 25 de marzo de 2014, declaró la terminación del proceso por pago
total de la obligación, en consecuencia ordenó dejar a disposición el inmueble con folio de
matricula número:

➤ 50 N 20179694

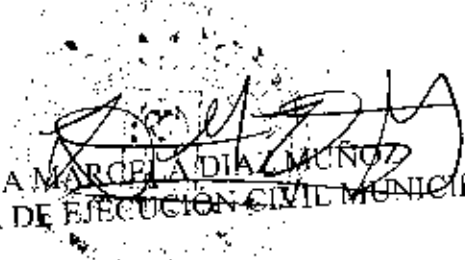
Para el proceso Ejecutivo No 110014003061200701340 de DIEGO ANDRES
CALDERON AHUMADA contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO.- Lo anterior con
ocasión de los remanentes solicitados mediante comunicación No 3371 de fecha 19 de
noviembre de 2010.-

Se anexa dos originales del Oficio No 11490 dirigidos a la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos. El inmueble no se encuentra secuestrado ni avaluado.-

*Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le
correspondió al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido
por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962,
9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior
de la Judicatura.*

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU
VALIDEZ

Atentamente,


DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 11489

Señores

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003035201000816 JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL. iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA NIT 8600358275 contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO CC 80.399.864 y MARIA MAGDALENA DAZA FERREIRA CC 39.695.460.-

Comunico auto de fecha 25 de marzo de 2014, declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia ordenó dejar a disposición el inmueble con folio de matrícula número:

➤ 50 N 20179694

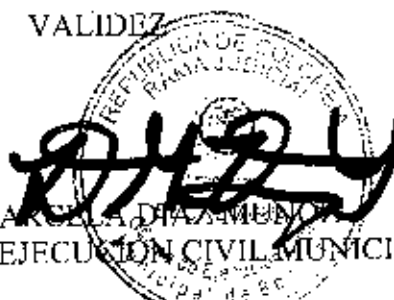
Para el proceso Ejecutivo No 110014003061200701340 de DIEGO ANDRES CALDERON ALIUMADA contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO.- Lo anterior con ocasión de los remanentes solicitados mediante comunicación No 3371 de fecha 19 de noviembre de 2010.-

Se anexa dos originales del Oficio No 11490 dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. El inmueble no se encuentra secuestrado ni avaluado.-

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU VALIDEZ

Atentamente,


DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 11489

Señores
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003035201000816 JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA NIT 8600358275 contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO CC 80.399.864 y MARIA MAGDALENA DAZA FERREIRA CC 39.695.460.-

Comunico auto d fecha 25 de marzo de 2014, declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia ordenó dejar a disposición el inmueble con folio de matrícula número:

➤ 50 N 20179694

Para el proceso Ejecutivo No 110014003061200701340 de DIEGO ANDRES CALDERON AILUMADA contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO.- Lo anterior con ocasión de los remanentes solicitados mediante comunicación No 3371 de fecha 19 de noviembre de 2010.-

Se anexa dos originales del Oficio No 11490 dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. El inmueble no se encuentra secuestrado ni avaluado.-

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU VALIDEZ

Atentamente,

DIANA MARCELA BARRAZA MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 5561
BOGOTÁ D.C. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR

No. 11001400300520110133600

DEMANDANTE: BERTHA LOPEZ CASTELBLANCO C.C. 41.315.845

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GARCIA AGUILLO C.C. 19.161.556

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto radicado siete (7) de julio de dos mil catorce (2014), emitido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se ordenó el **DESEMBARGO** de los bienes afectados con las medidas cautelares, en el asunto de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante Oficio No. 12-2702 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil doce (2012), se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-300392, de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO GARCIA AGUILLO C.C. 19.161.556**

En consecuencia sirvase proceder de conformidad atendiendo el levantamiento de la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación corresponde al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS
SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 11490

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

A quien corresponda

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003035201000816 JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA NIT 8600358275 contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO CC 80.399.864 y MARIA MAGDALENA DAZA FERREIRA CC 39.695.460.-

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que por auto del 25 de marzo de 2014, se declaró la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN, en consecuencia sirvase levantar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula número:

➤ 50 N 20179694

El precitado inmueble deberá quedar a disposición por solicitud de remanentes (deprecados mediante comunicación No 3371 de fecha 19 de noviembre de 2010.) al Juzgado 61 Civil Municipal de esta ciudad. Para el proceso Ejecutivo No 110014003061200701340 de DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO.-

La medida se le comunico por el juzgado de origen mediante oficio No 2365 de fecha julio 09 de 2010.-

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU VALIDEZ

Atentamente,

DIANA MARCELA PEREZ JIMENEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL-MUNICIPAL BOGOTÁ

Retne Oficio
Flavio Buitrago
51759-538 1076
Mayo 4/15



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA-13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

BOGOTÁ D.C. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
OFICIO No. 5552

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001400300520110133600
DEMANDANTE: BERTHA LOPEZ CASTELBLANCO C.C. 41.315.845
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GARCIA AGUILLO C.C. 19.161.556

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha siete (7) de julio de 2014, proferido por el Juzgado quinto de Ejecución Civil Municipal, se ordenó a realizar la entrega a la parte Ejecutante a través de su apoderado Judicial (HELBER HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ, C.C. 79.316.819 T.P. 54.486) quien cuenta con facultad para recibir mas no cobrar, los títulos judiciales hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, existentes para el presente proceso, se anexa información de la providencia de fecha 7 de julio de dos mil catórcete (2014).

Efectuada la entrega y de quedar depósitos judiciales a favor de la parte demandada, ordenó entregarse los mismos siempre y cuando no este embargado el remanente.

En consecuencia y a costa del interesado se remite copia del auto en mención.

Concepto	Valor	Folios
Liquidación de Crédito	\$ 17.854.837,87	46 C.1
Liquidación de Costas	\$ 1.524.000,00	33 C.1
Total	\$ 19.378.837,87	
Total por Entregar	\$ 19.378.837,87	\$0

Subrayado fuera de texto.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 46 inciso 2° del acuerdo 9984 de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento: "El Juez que debe entregar el título de depósito Judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".

Sirvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSA-13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
MARF

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Asesorías
easabogado@hotmail.com

Enrique Aguirre Sanchez

Abogado Titulado

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306

Tel: 6212319-3114817198

Fax: 6212298

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ 5 EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2007-1340

DIEGO ANDRÉS CALDERÓN contra JOSÉ VICENTE PERALTA ROMERO

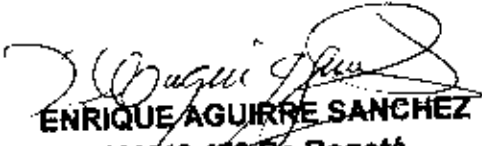
Procedencia Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con cédula de ciudadanía No 19'146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte Actora, al Señor Juez, respetuosamente solicito:

Ordenar el desglose del original y la copia del oficio número 11490 de fecha Septiembre 19 de 2014 el que va dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, visible a los folios 61 y 62, procedente del Juzgado 61 Civil Municipal.

Este desglose tiene como finalidad darle trámite correspondiente ante Registro.

Señor Juez,
Atentamente.


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C.19'146.472 De Bogotá
T.P 16.616






Revised: 2015-03-06
Revised: 2015-03-06
Revised: 2015-03-06
Revised: 2015-03-06

Revised: 2015-03-06 (2) 2015-03-06

Revised: 2015-03-06 26 MAR 2015

Revised: 2015-03-06 (2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

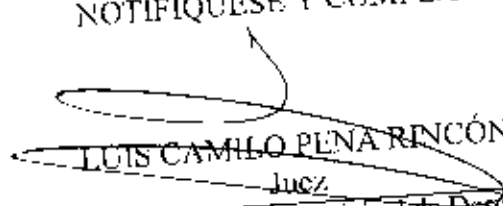


JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 28 abril de 2015

PROCESO No. 2007-1340

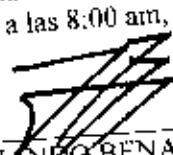
Oficina de Ejecucion Civil Municipal realice el desglose del oficio N° 11490,
de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

CEAB

Juzgado Quinto Civil Municipal de Descongestión
De Bogotá
Bogotá D.C. 30 de Abril de 2015 por anotación en
Estado N° 59 de esta fecha fue notificado el auto anterior
Fijado a las 8:00 am, Secretaria.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

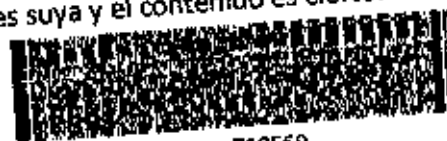
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11357

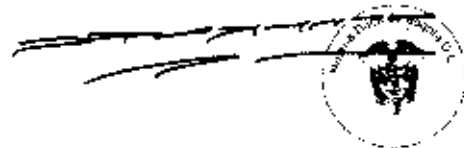
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079887857 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4q1ssz719569
13/12/2016 - 13:13:27

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes **DIEGO CALDERON** y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.



MAURICIO EDUARDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.



NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

14 DIC 2016

En Bogotá D.C.
en el despacho de la Notaria cuarenta y cuatro (44)
de este círculo, se presentó escrito por

Enrique Aquino Sanchez

Con C.C. 14.146.472

y TP No. 16.616 con destino a

En constancia se firma


JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO ENCARGADA



Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Asesorías

Enrique Aguirre Sánchez
Abogado Titulado

Calle 94 A No 11 A-39. Of.306
Tel: 6212319-3114817198
Fax: 6212298
easabogado@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCEDENCIA: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2007 - 1340
DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO

CONTRATO DE CESION DE CREDITO Y SOLICITO DE SUCESION PROCESAL

DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.887.857 de Bogotá, actuando en nombre propio quien para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará el **CEDENTE**, por una parte; y **SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.959.139 de Bogotá D.C., de estado civil Soltera Sin unión marital de hecho, actuando en su nombre, quien para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará la **CESIONARIA**, manifestamos que hemos celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO. - Que el **CEDENTE**, con fundamento en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil y 652 del Código de Comercio, ha transferido a título de cesión a la **CESIONARIA** la totalidad de los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas en el proceso ejecutivo singular adelantado en el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., procedencia Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el número **2007 - 1340**, de **DIEGO ANDRES CALDERON** contra **JOSE VICENTE PERALTA ROMERO**, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas, así como las que se estén por perfeccionarse, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDA: Que el **CEDENTE**, con fundamento en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil y 652 del Código de Comercio, ha transferido a título de cesión a la **CESIONARIA** la totalidad de los derechos de crédito correspondientes a la



Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Asesorías

Enrique Aguirre Sánchez

Abogado Titulado

Calle 94 A No 11 A-39. Of.306

Tel: 6212319-3114817198

Fax: 6212298

easabogado@hotmail.com

Bogotá, D.C.

obligación quirografaria (Letra de Cambio) relacionada en el mandamiento de pago en el proceso de la referencia, intereses causados incluidos en la liquidación de crédito aprobada por el Juzgado y los que se causen hasta la fecha del pago de la obligación así como las costas del proceso. La **CESIONARIA** se subroga en todos los derechos que como acreedor le correspondían al **CEDENTE**, en su condición de acreedor del señor **JOSE VICENTE PERALTA ROMERO**, y conlleva el traspaso a la **CESIONARIA** de todos los derechos, acciones, garantías, privilegios y accesorios de las obligaciones que pudieran corresponderle al **CEDENTE**.

TERCERA: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a la **CESIONARIA** para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación, por estar incluidos dentro del negocio jurídico, no solamente el crédito liquidado y las costas sino los intereses que se causen hacia el futuro.

CUARTA: Que por virtud de la **CESION** realizada el **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del deudor, del estado de las garantías, en el presente ni en el futuro, tampoco asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

QUINTA: GASTOS JUDICIALES Y HONORARIOS. - Los honorarios del abogado, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de las acciones ejecutivas, causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente **CONTRATO** serán asumidos por la **CESIONARIA**, así mismo todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha del presente documento hasta la terminación del proceso, serán a cargo de la **CESIONARIA**.

SEXTA: Como consecuencia de lo expresado, la **CESIONARIA** se encuentra facultada para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían al **CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución den calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los embargados, gravámenes, privilegios, que garantizan el pago del crédito objeto de **CESION**, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

Enrique Aguirre Sánchez
Abogado Titulado

Calle 94 A No 11 A-39. Of.306
Tel: 6212319-3114817198
Fax: 6212298
easabogado@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Negocios
Bienes - Inmobiliarios
Asesorías

SEPTIMA: El **CEDENTE** manifiesta haber recibido de la **CESIONARIA** a satisfacción la totalidad del precio convenido en este negocio jurídico, por lo tanto la declara a paz y salvo por todo concepto y la autoriza para solicitar su reconocimiento ante el despacho Judicial donde se tramita el proceso.

PETICION

Por medio de presente memorial el **CEDENTE** solicita al juzgado que reconozca a la **CESIONARIA** como nueva acreedora dentro del proceso de la referencia, con las mismas facultades que tenía inicialmente el **CEDENTE** y se cumple con la debida notificación de la cesión de los derechos litigiosos y la sustitución procesal.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo valor a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) en la ciudad de Bogotá D.C.

CEDENTE

CESIONARIA

[Signature]
DIEGO ANDRES CALDERON SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO
C.C. 79887857 At. C.C. 51959139 Bogotá

COADYUVANTE

[Signature]
ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C. 19140432
T.P 16.616 del C.S.J

BOGOTÁ
12
REPUBLICA

BOGOTÁ
12
REPUBLICA

DE COLOMBIA
BOGOTÁ
12
REPUBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
Del Circulo de Bogota

Compareció:

CALDERON AHUMADA DIEGO ANDRES

Con: C.C. 79887857

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

RECONOCIMIENTO

Bogotá D.C.
13/12/2016 01:10:10 p.m.

www.notariadigital.com



DJF2ESNPGC/YQ3UF

[Signature]

MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

NOTARIA 44
Circulo de Bogota D.C.
MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO AUTENTADO

República de Colombia
Departamento de Bogotá
Circulo de Bogota D.C.

SEDE JUDICIAL DE DESPACHO

13 JAN 2017

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Cuarenta y Cuatro
del Circulo de Bogota D.C. el día
14 DIC 2016 se presentó

Sandra Milena Ramirez Comenzo

quien se identificó con la cédula de ciudadanía
No. 9459734 expedida en Bogotá

y dijo que reconoce el anterior
documento como cierto y que la firma es de
su padre y ella igualmente reconoce como
suya la huella de dedo del índice derecho que es
continuación en el documento



Huella

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO EN BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Nueve (9) de Febrero de dos mil diecisiete 2017

PROCESO 2007-1340

Teniendo en cuenta que el contrato de cesión (fl 67-68), se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1969 del Código Civil, el Despacho, DISPONE:

1°. Aceptar la cesión de los derechos litigiosos derivados del presente proceso celebrado entre **DIEGO ANDRES CALDERÓN**, en su calidad de cedente y **SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO** en su calidad de cesionaria.

2°. Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a **SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO** Como titular de los derechos derivados de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. de 10 de Febrero de 2017

Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaría


JAIRO HERNANDO BENAVIDES

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Familia - Comercial - Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D.

OF. EJEC. CIVIL M. PRA

68271 17-MAR-17 12:54

PROCEDENCIA: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007 - 1340
DIEGO ANDRES CALDERON contra VICENTE PERALTA

PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en Ejercicio con TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Señora SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la CC. No. 51.959.139 de Bogotá, según poder especial que anexo, al Señor Juez, respetuosamente solicito:

1. Reconocerme personería jurídica de acuerdo con el poder especial conferido.
2. Ordenar incluir en la liquidación de costas el recibo por la suma de \$12.000.00 M/cte, por concepto de certificación catastral del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado.

Señor Juez, atentamente,


PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 Bogotá
T.P 16.616 C.S.J

Cose Vicente Petalilla

FECHA DE SOLICITUD:
DIA MES AÑO
08-06-2017 07:58:57
SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.O
DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO
FECHA DE VENCIMIENTO

FACTURA DE VENTA C - 203589

NIT: 900.127.768-9

NIT CC 19148472

Ciudad BOGOTÁ D.C.
Teléfono 9272319

Banco SUDAMÉRIS CTA AH 91000002450

Cant. Vn. Unitario Subtotal Dcto IVA TOTAL

10,094 10,094 0 1,918 12,000

384 CERTIFICACIÓN CATASTRAL REGISTROS ALFARU 1

10,084 0 1,916 12,000

TOTALES:

SOL 600€ MIL PESOS MCTE.

RECEIBO DE PAGO DE MATERIALES MULTIMEDIA

Observaciones: RADICACIÓN 605618

NOTA: La empresa con la que se realizó la transacción
se encuentra registrada en la página oficial.

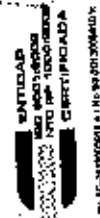
FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: Carlos Ernesto Munera Carrillo

NOTA: Se requiere autorización al momento de ser abonado por el cliente. Se debe presentar el comprobante de pago.

Página 1 de 1

Av. Ciro 10 No. 25 - 8P
Torre A Piso 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7810 - Info Línea 195
www.catastro.gov.co



CANCELADO
PARA TODOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE CATASTRO DISTRICTAL
ENTREGADO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Familia - Comercial - Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39. Of. 306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultorlainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007 - 1340
DIEGO ANDRES CALDERON contra VICENTE PERALTA

JUEZ CIVIL M. PAL
60273 17-MAY-17 12:55

ASUNTO: PODER ESPECIAL

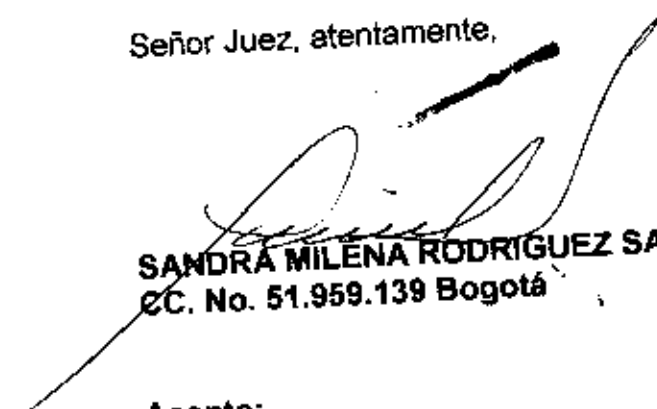
SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la CC. No. 51.959.139 de Bogotá, al Señor Juez respetuosamente manifiesto:

Por el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en Ejercicio con TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se haga parte en el proceso de la referencia y continúe con su traite hasta el pago total de la obligación y costas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, solicitar la terminación del proceso, solicitar medidas cautelares, sustituir el presente poder en guarda de mis intereses, hacer postura y rematar los derechos de cuota de propiedad del demandado así como para interponer las acciones y recursos que fueren necesarios.

Solicito reconocerle personería jurídica con las facultades anteriormente anotadas e inherentes al presente poder especial.

Señor Juez, atentamente,


SANDRA MILENA RODRIGUEZ SARMIENTO
CC. No. 51.959.139 Bogotá

Acepto:


PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No. 19.146.472 Bogotá
T.P 16.616 C.S.J

FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Compareció:
RODRIGUEZ SARMIENTO SANDRA MILENA
Identificado con: C.C. 51850139
y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya, y que el
contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 15/05/2017
p212pa251012099 JF

Verifique en
www.notariainlinea.com
UIM6GUI2IREFF5H6



FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Conciliación Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXTRAMARITAL 15 MAYO 2017

Handwritten signature

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:
AGUIRRE SANCHEZ PEDRO ENRIQUE
Identificado con: C.C. 18148472
y Tarjeta Profesional de abogado No.
18518 del C.S.J. JF

Autenticó la firma, y declaró que el
contenido del presente documento es
cierto.

Bogotá D.C. 15/05/2017
bmoh7hu5bngn6gbu

Verifique en
www.notariainlinea.com
DKGGESJ8ZRP8LTD0



Negocios

Civiles - Inmobiliarios

Asesorías

easabogado@hotmail.com

Enrique Aguirre Sánchez

Abogado Titulado

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306

Tel: 6212319-3114817198

Fax: 6212298

Bogotá, D.C.

Jupier
OF. EJEC. MPAL. RADICADA

21487 14-JUL-'17 12:45

Terminado
170110

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. _____

S. _____

D. _____

REF: PROCEDENCIA : JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR No 2007 - 1340
DIEGO ANDRES CALDERON contra JOSE VICENTE PERALTA

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificado con la C. C. No. 19'146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte Actora, al señor Juez respetuosamente solicito:

Dar curso al memorial presentado el día 17 de mayo de los corrientes en cual se encuentra anexado al folio 73 del cuaderno principal.

Señor Juez, atentamente

Enrique Aguirre Sánchez
ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C. No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. de Abogado No. 16.616

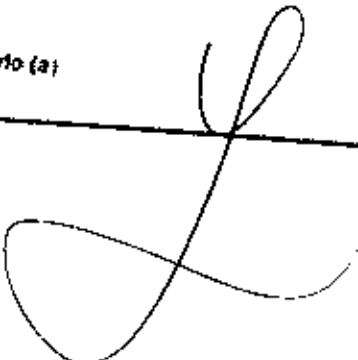


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 7 JUL 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

 (2)

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

4 SEP 2017

PROCESO 2007-1340

El despacho dispone RECONOCER PERSONERÍA al Dr. PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ C.C. 19.146.472 y T.P. 16.616, como apoderado sustituto de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 15 SEP 2017
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría
JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39, Of. 306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007 - 1340
DIEGO ANDRES CALDERON contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO
PROCEDENCIA: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SEDM
27-1-2011
4180-2013

Guerra

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

41783 18-AUG-2016 10:06

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá y TP. No. 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, respetuosamente ante usted Señor Juez presento:

1. CAPITAL: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000.00).
2. LIQUIDACION INTERSES MORATORIOS APROBADA POR EL JUZGADO HASTA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2013: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.223.471.00 M/CTE).
Nota: Esta liquidación de intereses se efectuó hasta el 22 de febrero de 2013.
3. INTERESES MORATORIOS DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 09 DE AGOSTO DE 2018: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.615.962.00).
4. SON: TREINTA Y OCHO MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$38.639.433.00).

Para las sumas anteriores se anexa tabla contentiva de la liquidación realizada.

Solicito correr traslado y si no fuere objetada dictar auto aprobatorio.

Señor Juez, Atentamente


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C No. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO HASTA EL 22 FEB 2013 CAPITAL \$6,800,000 + INTERESES \$15,223,471 = TOTAL LIQUIDACION \$22,023,471

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO HASTA EL 22 FEB 2013 SIN CAPITAL (\$15,223,471.00)											
FECHA	FECHA	TASA	TASA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
01/07/2013	28/02/2013	31.1%	2.59%	0.09%	13/02/2013	28/02/2013	8	\$	8,800,000	\$	228,787
01/03/2013	31/03/2013	31.13%	2.59%	0.09%	01/03/2013	31/03/2013	31	\$	8,800,000	\$	228,787
01/04/2013	30/04/2013	31.25%	2.60%	0.09%	01/04/2013	30/04/2013	30	\$	8,800,000	\$	229,167
01/05/2013	31/05/2013	31.25%	2.60%	0.09%	01/05/2013	31/05/2013	31	\$	8,800,000	\$	229,167
01/06/2013	30/06/2013	31.25%	2.60%	0.09%	01/06/2013	30/06/2013	30	\$	8,800,000	\$	229,167
01/07/2013	31/07/2013	30.51%	2.54%	0.08%	01/07/2013	31/07/2013	31	\$	8,800,000	\$	223,740
01/08/2013	31/08/2013	30.51%	2.54%	0.08%	01/08/2013	31/08/2013	31	\$	8,800,000	\$	223,740
01/09/2013	30/09/2013	30.51%	2.54%	0.08%	01/09/2013	30/09/2013	30	\$	8,800,000	\$	223,740
01/10/2013	31/10/2013	29.78%	2.48%	0.08%	01/10/2013	31/10/2013	31	\$	8,800,000	\$	218,387
01/11/2013	30/11/2013	29.78%	2.48%	0.08%	01/11/2013	30/11/2013	30	\$	8,800,000	\$	218,387
01/12/2013	31/12/2013	29.78%	2.48%	0.08%	01/12/2013	31/12/2013	31	\$	8,800,000	\$	218,387
01/01/2014	31/01/2014	29.48%	2.46%	0.08%	01/01/2014	31/01/2014	31	\$	8,800,000	\$	216,187
01/02/2014	28/02/2014	29.48%	2.46%	0.08%	01/02/2014	28/02/2014	28	\$	8,800,000	\$	216,187
01/03/2014	31/03/2014	29.48%	2.46%	0.08%	01/03/2014	31/03/2014	31	\$	8,800,000	\$	216,187
01/04/2014	30/04/2014	29.45%	2.45%	0.08%	01/04/2014	30/04/2014	30	\$	8,800,000	\$	215,967
01/05/2014	31/05/2014	29.45%	2.45%	0.08%	01/05/2014	31/05/2014	31	\$	8,800,000	\$	215,967
01/06/2014	30/06/2014	29.20%	2.42%	0.08%	01/06/2014	30/06/2014	30	\$	8,800,000	\$	212,667
01/07/2014	31/07/2014	29.00%	2.42%	0.08%	01/07/2014	31/07/2014	31	\$	8,800,000	\$	212,667
01/08/2014	31/08/2014	29.00%	2.42%	0.08%	01/08/2014	31/08/2014	31	\$	8,800,000	\$	212,667
01/09/2014	30/09/2014	29.00%	2.42%	0.08%	01/09/2014	30/09/2014	30	\$	8,800,000	\$	210,907
01/10/2014	31/10/2014	28.76%	2.40%	0.08%	01/10/2014	31/10/2014	31	\$	8,800,000	\$	210,907
01/11/2014	30/11/2014	28.76%	2.40%	0.08%	01/11/2014	30/11/2014	30	\$	8,800,000	\$	210,907
01/12/2014	31/12/2014	28.76%	2.40%	0.08%	01/12/2014	31/12/2014	31	\$	8,800,000	\$	210,907
01/01/2015	31/01/2015	28.82%	2.40%	0.08%	01/01/2015	31/01/2015	31	\$	8,800,000	\$	211,347
01/02/2015	28/02/2015	28.82%	2.40%	0.08%	01/02/2015	28/02/2015	28	\$	8,800,000	\$	211,347
01/03/2015	31/03/2015	28.82%	2.40%	0.08%	01/03/2015	31/03/2015	31	\$	8,800,000	\$	213,107
01/04/2015	30/04/2015	29.08%	2.41%	0.08%	01/04/2015	30/04/2015	30	\$	8,800,000	\$	213,107
01/05/2015	31/05/2015	29.08%	2.42%	0.08%	01/05/2015	31/05/2015	31	\$	8,800,000	\$	213,107
01/06/2015	30/06/2015	29.06%	2.42%	0.08%	01/06/2015	30/06/2015	30	\$	8,800,000	\$	213,107
01/07/2015	31/07/2015	28.89%	2.41%	0.08%	01/07/2015	31/07/2015	31	\$	8,800,000	\$	211,860
01/08/2015	31/08/2015	28.89%	2.41%	0.08%	01/08/2015	31/08/2015	31	\$	8,800,000	\$	211,860

15,223,471

45,657

215,896

229,167

236,605

229,167

231,198

231,198

223,740

223,740

218,387

218,387

225,666

215,666

218,387

225,666

223,393

201,774

223,393

215,967

215,967

219,756

219,756

212,667

212,667

217,937

217,937

210,907

210,907

217,937

217,937

218,392

218,392

213,107

213,107

220,210

213,107

213,107

218,972

218,972

01/09/2015	30/09/2015	28.89%	2.41%	0.08%	01/09/2015	30/09/2015	30	\$	8,800,000	\$	211,860	\$	-	\$	211,860
01/10/2015	31/10/2015	29.03%	2.42%	0.08%	01/10/2015	31/10/2015	31	\$	8,800,000	\$	212,667	\$	-	\$	212,667
01/11/2015	30/11/2015	29.00%	2.42%	0.08%	01/11/2015	30/11/2015	30	\$	8,800,000	\$	212,667	\$	-	\$	212,667
01/12/2015	31/12/2015	29.03%	2.42%	0.08%	01/12/2015	31/12/2015	31	\$	8,800,000	\$	212,667	\$	-	\$	212,667
01/01/2016	31/01/2016	29.52%	2.46%	0.08%	01/01/2016	31/01/2016	31	\$	8,800,000	\$	216,480	\$	-	\$	216,480
01/02/2016	28/02/2016	29.52%	2.46%	0.08%	01/02/2016	28/02/2016	28	\$	8,800,000	\$	216,480	\$	-	\$	216,480
01/03/2016	31/03/2016	29.52%	2.46%	0.08%	01/03/2016	31/03/2016	31	\$	8,800,000	\$	216,480	\$	-	\$	216,480
01/04/2016	30/04/2016	30.81%	2.57%	0.09%	01/04/2016	30/04/2016	30	\$	8,800,000	\$	225,940	\$	-	\$	225,940
01/05/2016	31/05/2016	30.81%	2.57%	0.09%	01/05/2016	31/05/2016	31	\$	8,800,000	\$	225,940	\$	-	\$	225,940
01/06/2016	30/06/2016	30.81%	2.57%	0.09%	01/06/2016	30/06/2016	30	\$	8,800,000	\$	225,940	\$	-	\$	225,940
01/07/2016	31/07/2016	32.01%	2.67%	0.09%	01/07/2016	31/07/2016	31	\$	8,800,000	\$	234,740	\$	-	\$	234,740
01/08/2016	31/08/2016	32.01%	2.67%	0.09%	01/08/2016	31/08/2016	31	\$	8,800,000	\$	234,740	\$	-	\$	234,740
01/09/2016	30/09/2016	32.01%	2.67%	0.09%	01/09/2016	30/09/2016	30	\$	8,800,000	\$	234,740	\$	-	\$	234,740
01/10/2016	31/10/2016	32.99%	2.75%	0.09%	01/10/2016	31/10/2016	31	\$	8,800,000	\$	241,927	\$	-	\$	241,927
01/11/2016	30/11/2016	32.99%	2.75%	0.09%	01/11/2016	30/11/2016	30	\$	8,800,000	\$	241,927	\$	-	\$	241,927
01/12/2016	31/12/2016	32.99%	2.75%	0.09%	01/12/2016	31/12/2016	31	\$	8,800,000	\$	241,927	\$	-	\$	241,927
01/01/2017	31/01/2017	31.51%	2.63%	0.09%	01/01/2017	31/01/2017	31	\$	8,800,000	\$	231,073	\$	-	\$	231,073
01/02/2017	28/02/2017	31.51%	2.63%	0.09%	01/02/2017	28/02/2017	28	\$	8,800,000	\$	231,073	\$	-	\$	231,073
01/03/2017	31/03/2017	31.51%	2.63%	0.09%	01/03/2017	31/03/2017	31	\$	8,800,000	\$	231,073	\$	-	\$	231,073
01/04/2017	30/04/2017	31.51%	2.63%	0.09%	01/04/2017	30/04/2017	30	\$	8,800,000	\$	231,073	\$	-	\$	231,073
01/05/2017	31/05/2017	31.51%	2.63%	0.09%	01/05/2017	31/05/2017	31	\$	8,800,000	\$	231,073	\$	-	\$	231,073
01/06/2017	30/06/2017	31.51%	2.63%	0.09%	01/06/2017	30/06/2017	30	\$	8,800,000	\$	231,073	\$	-	\$	231,073
01/07/2017	31/07/2017	30.97%	2.58%	0.08%	01/07/2017	31/07/2017	31	\$	8,800,000	\$	227,113	\$	-	\$	227,113
01/08/2017	31/08/2017	30.97%	2.58%	0.08%	01/08/2017	31/08/2017	31	\$	8,800,000	\$	227,113	\$	-	\$	227,113
01/09/2017	30/09/2017	30.2%	2.52%	0.08%	01/09/2017	30/09/2017	30	\$	8,800,000	\$	218,020	\$	-	\$	218,



República de Colombia
 Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes de agosto del 2018.

Se declara que el presente traslado
 con el número 442
 es el que corre a partir del
 16 de agosto del 2018

La Secretaría.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

22 AGO 2018

01

Al diligenciar el presente traslado
 se declara que el presente traslado
 es el que corre a partir del

79
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

18 ENE 2019 11001400230061200700134000

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatorio allegado por el extremo demandado en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a Aprobar la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por liquidación en el Estado No. 006
De fecha 21 ENE. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS Yael Tirado Maestre
Secretaria

TITULO 20
7352-100-005
3F
WJG

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39. Of. 306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
45482 5-SEP-19 14:17

PROCEDENCIA: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2007 – 1340
DEMANDANTE: DIEGO ANDRES CALDERON
DEMANDADO: JOSE VICENTE PERALTA ROMERO

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, al Señor Juez, respetuosamente presento:

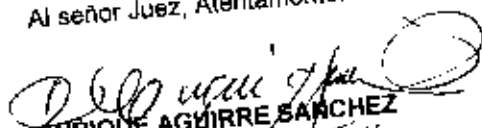
Liquidación del crédito en los siguientes términos

1. CAPITAL: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000.00).
2. LIQUIDACION INTERSES MORATORIOS APROBADA POR EL JUZGADO HASTA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2013: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.223.471.00 M/CTE).
Nota: Esta liquidación de intereses se efectuó hasta el 22 de febrero de 2013.
3. INTERESES MORATORIOS DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2013 HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$17.257.409.00).
4. SON: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$41.280.880.00).

Para las sumas anteriores se anexa tabla contentiva de la liquidación realizada.

Solicito correr traslado y si no fuere objetada dictar auto aprobatorio.

Al señor Juez, Atentamente.


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
CC. No 19.146.472 de Bogotá
TP. 16.616 del CSJ.

ULTIMA LIQUIDACION APROBADA POR E. JUZGADO HASTA EL 22 FEB 2013 SIN CAPITAL (915.233.471.00)									
21/02/2013	28/02/2013	31-1-3%	2.59%	0.08%	23/02/2013	28/02/2013	E	\$	\$
01/03/2013	31/03/2013	31.13%	2.89%	0.09%	01/03/2013	31/03/2013	31	\$	8.800.000 \$
01/04/2013	30/04/2013	31.23%	2.60%	0.09%	01/04/2013	30/04/2013	30	\$	8.800.000 \$
01/05/2013	31/05/2013	31.25%	2.60%	0.09%	01/05/2013	31/05/2013	31	\$	8.800.000 \$
01/06/2013	30/06/2013	31.25%	2.60%	0.09%	01/06/2013	30/06/2013	30	\$	8.800.000 \$
01/07/2013	31/07/2013	30.51%	2.54%	0.08%	01/07/2013	31/07/2013	31	\$	8.800.000 \$
01/08/2013	30/08/2013	30.51%	2.54%	0.08%	01/08/2013	30/08/2013	31	\$	8.800.000 \$
01/09/2013	30/09/2013	29.78%	2.48%	0.08%	01/09/2013	30/09/2013	30	\$	8.800.000 \$
01/10/2013	30/10/2013	29.78%	2.48%	0.08%	01/10/2013	30/10/2013	31	\$	8.800.000 \$
01/11/2013	30/11/2013	29.78%	2.48%	0.08%	01/11/2013	30/11/2013	30	\$	8.800.000 \$
01/12/2013	31/12/2013	29.78%	2.48%	0.08%	01/12/2013	31/12/2013	31	\$	8.800.000 \$
01/01/2014	31/01/2014	29.48%	2.46%	0.08%	01/01/2014	31/01/2014	31	\$	8.800.000 \$
01/02/2014	28/02/2014	29.48%	2.46%	0.08%	01/02/2014	28/02/2014	28	\$	8.800.000 \$
01/03/2014	31/03/2014	29.48%	2.46%	0.08%	01/03/2014	31/03/2014	31	\$	8.800.000 \$
01/04/2014	30/04/2014	29.45%	2.45%	0.08%	01/04/2014	30/04/2014	30	\$	8.800.000 \$
01/05/2014	31/05/2014	29.45%	2.45%	0.08%	01/05/2014	31/05/2014	31	\$	8.800.000 \$
01/06/2014	30/06/2014	29.00%	2.42%	0.08%	01/06/2014	30/06/2014	30	\$	8.800.000 \$
01/07/2014	31/07/2014	29.00%	2.42%	0.08%	01/07/2014	31/07/2014	31	\$	8.800.000 \$
01/08/2014	30/08/2014	28.76%	2.40%	0.08%	01/08/2014	30/08/2014	31	\$	8.800.000 \$
01/09/2014	30/09/2014	29.00%	2.42%	0.08%	01/09/2014	30/09/2014	30	\$	8.800.000 \$
01/10/2014	31/10/2014	28.76%	2.40%	0.08%	01/10/2014	31/10/2014	31	\$	8.800.000 \$
01/11/2014	30/11/2014	28.76%	2.40%	0.08%	01/11/2014	30/11/2014	30	\$	8.800.000 \$
01/12/2014	31/12/2014	28.76%	2.40%	0.08%	01/12/2014	31/12/2014	31	\$	8.800.000 \$
01/01/2015	31/01/2015	28.82%	2.40%	0.08%	01/01/2015	31/01/2015	31	\$	8.800.000 \$
01/02/2015	28/02/2015	28.82%	2.40%	0.08%	01/02/2015	28/02/2015	28	\$	8.800.000 \$
01/03/2015	30/03/2015	28.82%	2.40%	0.08%	01/03/2015	30/03/2015	31	\$	8.800.000 \$
01/04/2015	30/04/2015	29.05%	2.42%	0.08%	01/04/2015	30/04/2015	30	\$	8.800.000 \$
01/05/2015	31/05/2015	29.05%	2.42%	0.08%	01/05/2015	31/05/2015	31	\$	8.800.000 \$
01/06/2015	30/06/2015	29.05%	2.42%	0.08%	01/06/2015	30/06/2015	30	\$	8.800.000 \$
01/07/2015	31/07/2015	28.89%	2.41%	0.08%	01/07/2015	31/07/2015	31	\$	8.800.000 \$
01/08/2015	31/08/2015	28.89%	2.41%	0.08%	01/08/2015	31/08/2015	31	\$	8.800.000 \$
01/09/2015	30/09/2015	29.00%	2.42%	0.08%	01/09/2015	30/09/2015	30	\$	8.800.000 \$
01/10/2015	30/10/2015	29.00%	2.42%	0.08%	01/10/2015	30/10/2015	31	\$	8.800.000 \$
01/11/2015	30/11/2015	29.00%	2.42%	0.08%	01/11/2015	30/11/2015	30	\$	8.800.000 \$
01/12/2015	31/12/2015	29.00%	2.42%	0.08%	01/12/2015	31/12/2015	31	\$	8.800.000 \$
01/01/2016	31/01/2016	29.52%	2.46%	0.08%	01/01/2016	31/01/2016	31	\$	8.800.000 \$
01/02/2016	28/02/2016	29.52%	2.46%	0.08%	01/02/2016	28/02/2016	28	\$	8.800.000 \$
01/03/2016	30/03/2016	29.52%	2.46%	0.08%	01/03/2016	30/03/2016	31	\$	8.800.000 \$
01/04/2016	30/04/2016	30.81%	2.57%	0.09%	01/04/2016	30/04/2016	30	\$	8.800.000 \$
				</					

[illegible]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 SEP 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
y venció el 18 SEP 2019 al cual corresponde pagar del 18 SEP 2019

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FUNDACIÓN AL DESPACHO

02 19 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatorio allegado por el extremo demandado en este trámite se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a Aprobarla liquidación del crédito.

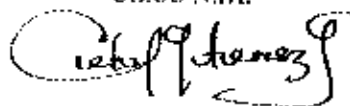
Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 188
De fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve
(2019)

Fue notificado el auto anterior, fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 83

FECHA: 28/09/22